BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.357

EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION:
Inspección General de Justicia.
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991

Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278.
Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Viernes 10 de Julio de 1942

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las suscripciones al Boletín Oficial, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la suscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de suscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página. $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	„ 1.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	„ 5.—
Número suelto	„ 0.50

AVISO

Se hace saber a los señores suscriptores y al público en general, que las Oficinas del Boletín Oficial han quedado instaladas en su nuevo local ubicado en el 4.° piso de la calle Rivadavia 413, salvo las Oficinas de avisos, suscripciones y venta de ejemplares, que atenderán al público en la planta baja del mismo edificio.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Haciendo extensivas las disposiciones del Decreto N.º 67.355 del 13 de Julio de 1940, a los títulos, acciones, debentures, etc., de cualquier naturaleza, que ingresen al país.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1942.

122.882. — 1066. — 445. — Visto y Considerando:

Que por distintos decretos se dispuso fiscalizar las transferencias de fondos al exterior y las operaciones de arbitrajes de cambios, con el objeto de impedir que por intermedio del mercado local se realicen operaciones ajenas a las transacciones propias de nuestro país;

Que por Decreto N.º 67.355, del 13 de Julio de 1940, se estableció el control de los valores argentinos que ingresan a la República, sometiendo a una autorización previa la negociación y eventual transferencia de su producido al exterior;

Que las circunstancias actuales y la experiencia aconsejan hacer extensivo dicho control a los demás valores que procedan del extranjero, como así también la conveniencia de fiscalizar la salida del país de ellos y de los comprendidos por el mencionado decreto;

Por tanto y en virtud de lo establecido por la Ley N.º 12.160 en sus artículos 14 y 17,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hácense extensivas las disposiciones del Decreto N.º 67.355, del 13 de Julio de 1940, a los títulos, acciones, debentures, cédulas y bonos extranjeros, de cualquier naturaleza, ya sean públicos o privados, que ingresen al país en forma permanente o transitoria.

Art. 2.º — El Ministerio de Hacienda hará conocer una nómina de los billetes y demás valores extranjeros no especificados en el artículo anterior, que quedan sujetos al control establecido por Decreto N.º 67.355, y el presente.

Art. 3.º — Los bancos, entidades financieras o comerciales y demás perso-

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 8 de Julio de 1942

	m$n.
Por avisos	3.021.—
Por marcas	280.—
Por adicionales de marcas	391.—
Por suscripciones	28.60
Por venta de ejemplares y folletos	18.10
Total	3.738.70

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

nas visibles o jurídicas, que por cualquier concepto necesiten enviar al exterior valores comprendidos en el Decreto N.° 67.355, los especificados en el artículo 1.° del presente y los que determine el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo precedente, deberán obtener al efecto una autorización previa otorgada por el Banco Central de la República Argentina.

Art. 4.° — Para el mejor cumplimiento de los fines del presente decreto, el Banco Central de la República Argentina, cuando lo estime necesario, podrá someter a su previa autorización la realización en el mercado interno de todas las operaciones relacionadas con valores extranjeros, cualquiera sea su naturaleza.

Art. 5.° — El presente decreto, será refrendado por los señores Ministros de Hacienda e Interior.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO. — Carlos A. Acevedo. — Miguel J. Culaciati.

Ministerio de Agricultura

Aceptando renuncias de Leopoldo Duprat, Esteban De Lorenzi y Alejandro Braun Menéndez, Comisión C. H. Asesora de la Comisión Nac. de la Industria Lechera y designando a Enrique Morea, José Grillo y Heraclio Vivié.

Buenos Aires, Junio 23 de 1942.

120.287. — Vistas las renuncias presentadas por los señores Leopoldo Duprat, Esteban De Lorenzi y Alejandro Braun Menéndez de sus cargos de vocales de la Comisión Consultiva Honoraria Asesora de la Comisión Nacional de la Industria Lechera, para los que fueron designados en representación de los industriales por Decreto N.° 40.569 de fecha 14 de septiembre de 1939,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase las renuncias presentadas por los señores Leopoldo Duprat, Esteban De Lorenzi y Alejandro Braun Menéndez, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Desígnase vocales de la Comisión Consultiva Honoraria Asesora de la Comisión Nacional de la Industria Lechera, en representación de los industriales a los señores Enrique Morea, José Grillo y Heraclio Vivié.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Modificando diversos artículos del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1942.

122.734. — Expte. N.° 3.916-1942. — Visto lo solicitado precedentemente por la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate en el sentido de modificar los artículos 17, 19, 24 y 28 del Reglamento Interno de dicho organismo (Decreto N.° 97.584 del 11 de enero de 1937), así como también acerca de la conveniencia de establecer nuevas normas en lo que respecta a las futuras modificaciones a introducirse a dicho reglamento, cuando las circunstancias así lo aconsejaran,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícanse los artículos 17, 19, 24 y 28 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate (Decreto N.° 97.584 del 11 de enero de 1937), de conformidad con el siguiente texto;

"Art. 17. — Sin perjuicio de las Subcomisiones Especiales que con carácter transitorio la Comisión estime oportuno designar en adelante, se instituyen las siguientes Subcomisiones permanentes:

I — Asesora.
II — Producción.
III — Industria y Comercio.
IV — Consumo y Propaganda.
V — Consignataria.

Art. 19. — Las Subcomisiones estarán integradas por 5 miembros nombrados por la Comisión de su propio seno, pudiendo ésta delegar esa facultad en el Presidente. — Se procurará que tengan participación equilibrada en las Subcomisiones todas las actividades representadas en la Comisión. — El Ministro de Agricultura será miembro nato de todas las Subcomisiones, sin que su concurrencia afecte la composición y quórum de las mismas.

Art. 24. — Las Subcomisiones tendrán quórum con la presencia de tres miembros.

Art. 28. — La jurisdicción y competencia de las Subcomisiones quedan determinadas en la forma expresada a continuación, salvo modificaciones que introdujera más adelante la Comisión:

Asesora: Interpretación de los reglamentos y disposiciones vigentes; asesoramiento al Gerente en el despacho de asuntos corrientes; resolución de todo asunto o gasto de carácter urgente, con cargo de rendir cuenta a la Comisión en su primera reunión; asuntos relacionados con el personal; contralor del impuesto móvil; inspecciones; conocimientos de sumarios y multas; presupuestos de ingresos y egresos; censos y estadísticas; mercados; previsiones económicas; biblioteca; comunicados de prensa; boletín informativo y memorias de la Comisión.

Producción: Técnica de la producción; plantación y reposiciones; elaboración, sanidad e higiene del producto desde el ciclo de la zafra hasta la salida de la plantación; época de poda y almacenamiento. — Establecer el costo medio de producción.

Industria y Comercio: Normas comerciales; cooperativas, acopiadores; circulación; normas impositivas y compensación, métodos de industrialización; locales industriales; maquinarias, envases; clasificación de los tipos comerciales y cotizaciones; fijación de índices de calidad conforme al aspecto físico, análisis y sabor; prohibición de comerciar yerbas de inferior calidad.

Consumo y Propaganda: Contralor del expendio y defensa del consumidor en cuanto a calidad, pureza, precio, pesos, envases, etc.; fomento del consumo y propaganda (apartado 3, inciso 1), Art. 3.° de la Ley N.° 12.236).

Consignataria: Mercado Consignatario (Decreto N.° 83.816, de fecha 5 de junio de 1936)".

Art. 2.° — Queda facultado el Departamento de Agricultura para introducir nuevas modificaciones al Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, cuando ésta lo solicite.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva a la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Ministerio de Obras Públicas

Navegación y Puertos. — S. A. Puerto Rosario. — Solicita aprobación cuentas año 1941.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1942.

123.872. — 2642. — Expte. 67.903-1942. — Vistas las actuaciones del presente expediente, por el que la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario, tramita la aprobación de las cuentas de la parte financiera al 31 de diciembre de 1941, y

Teniendo en cuenta, que la documentación que se acompaña ha sido formulada en base al convenio de fecha 29 de noviembre de 1935 (Decreto número 72.757, M. de Hacienda), cuya nulidad se encuentra a consideración de la justicia competente y consecuente con los fundamentos que determinaron los Decretos Nos. 99.043, 102.769, 112.427 y 118.935, en fechas 22 de agosto y 10 de octubre de 1941 y 28 de enero y 15 de mayo últimos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desapruébanse las cuentas de la parte financiera correspondiente al 31 de diciembre de 1941, presentadas por la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos para su conocimiento y archivo, debiendo previamente notificar a la recurrente, lo que se deja dispuesto.

CASTILLO
S. ORÍA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

La cuota de exportación de máquinas agrícolas y sus repuestos, asignada a nuestro país, por el Gobierno de Estados Unidos, será destinada para la importación de repuestos correspondientes a dichas maquinarias.

Buenos Aires, Junio 11 de 1942.

Resolución N.° 215. — Vistos y Considerando:

Que según información recibida de nuestra representación diplomática en Wáshington, el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, ha adjudicado a la Argentina la cuota de exportación correspondiente a máquinas agrícolas, sus repuestos y los para tractores de todo tipo;

Que dicha cuota no cubre las necesidades del país de esos elementos;

Que, por lo tanto, debe darse preferencia a las importaciones de repuestos en general, lo que permitirá mantener en actividad el equipo de máquinas agrícolas y tractores existentes;

Que en tal virtud y atento a lo dispuesto por Decreto N.° 116.000 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 20 de marzo último,

Los Ministros de Hacienda y Agricultura de la Nación—

RESUELVEN:

Artículo 1.° — La cuota de exportación de máquinas agrícolas y sus repuestos, inclusive los para tractores de todo tipo, asignada a nuestro país por el Gobierno de los Estados Unidos, será destinada, exclusivamente, para la importación de repuestos correspondientes a dichas maquinarias.

Art. 2.° — De acuerdo con lo establecido en el artículo que precede, la mencionada cuota se distribuirá entre las firmas importadoras sobre la base del monto de las ventas que realizaron en los dos últimos años.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

Carlos Alberto Acevedo. — D. Amadeo y Videla.

Cuotas de exportación asignadas a la República Argentina por el Gobierno de Estados Unidos, serán distribuídas entre las firmas industriales e importadoras.

Buenos Aires, Junio 11 de 1942.

Res. N.° 216. — Vistos y Considerando:

Que de acuerdo con la comunicación recibida de la Embajada Argentina en Wáshington, el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América ha asignado a la Argentina cuotas de exportación para algunos productos esenciales, entre los cuales se encuentran los siguientes: soda cáustica, carbonato de sodio, permanganato de potasio, aceite de anilina y mezcla de cromo para curtir, con 50 o|o de óxido de cromo;

Que a fin de facilitar la llegada al país de esos artículos, es conveniente proceder a distribuir de inmediato entre los industriales e importadores las referidas cuotas de exportación, sin perjuicio de que, posteriormente, se establezcan los usos más importantes y urgentes en que podrán ser empleados, si las existencias y aprovisionamientos no fueren suficientes para atender al consumo normal;

Por tanto y en virtud de lo dispuesto por Decreto número 116.000 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 20 de marzo ppdo.,

Los Ministros de Hacienda y Agricultura de la Nación—

RESUELVEN:

Artículo 1.° — Las cuotas de exportación asignadas a la República Argentina por el Gobierno de Estados Unidos, correspondientes a los siguientes productos, serán distribuídas entre las firmas industriales e importadoras: Soda cáustica, Carbonato de sodio, Permanganato de potasio, Aceite de anilina, Mezclas de cromo para curtir, con 50 o|o de óxido de cromo.

A ese efecto, deberán tenerse en cuenta las importaciones realizadas durante el año 1940.

Art. 2.° — Para poder participar en la distribución, los interesados deberán comprometerse a mantener a disposición del Gobierno Nacional, a los precios de costo, las cantidades de los productos indicados en el artículo primero que importen con imputación a las cuotas acordadas por los Estados Unidos, a fin de que, si se produjera escasez de ellos, pueda efectuarse su redistribución en el mercado interno conforme a las normas que se establecerán.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

Carlos Alberto Acevedo. — D. Amadeo y Videla.

Quedan sujetos al control establecido por los Decretos números 67.355 del 13|7|940 y 122.882 del 17|6|942, los billetes en dólares estadounidenses.

Buenos Aires, Junio 18 de 1942.

223. — Visto: Que por Decreto N.° 122.882 de fecha 17 de junio de 1942, ha quedado establecida la fiscalización por el Banco Central de la República Argentina de todos los movimientos de valores nacionales o extranjeros;

Que por el mismo decreto se autoriza a este Departamento para determinar los billetes extranjeros que deben quedar sujetos a dicha fiscalización, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de los Estados Unidos ha dispuesto medidas restrictivas para el ingreso a dicho país de los billetes en dólares,

El Ministro de Hacienda de la Nación—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Los billetes en dólares estadounidenses quedan sujetos al control establecido por los Decretos números 67.355 y número 122.882, de fechas 13 de julio de 1940 y 17 de junio de 1942, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CARLOS A. ACEVEDO

Utilización del tetracloruro de carbono existente en el país y el que se introduzca en el futuro.

Buenos Aires, Junio 23 de 1942.

231. — Vistos y Considerando:

Que por Decreto N.º 116.000, de fecha 20 de marzo ppdo., se facultó a los Ministerios de Hacienda y Agricultura para que, conjuntamente, establezcan las normas a que deberá ajustarse la distribución de las cuotas de exportación que los mercados proveedores asignen, a la Argentina, de los artículos esenciales para nuestro consumo y actividades industriales, y determinen el empleo o aplicación de dichos productos cuando las importaciones y existencias sean inferiores a la demanda, dándose preferencia a los usos más urgentes e indispensables desde el punto de vista de la economía nacional;

Que el tetracloruro de carbono es uno de los productos cuya importación es sumamente difícil en estos momentos y Estados Unidos de Norte América, el único país donde podremos aprovisionarnos, ha restringido la exportación, habiendo asignado a la Argentina una cuota que no alcanzará para cubrir las necesidades corrientes;

Que por tal motivo, es preciso establecer un orden de preferencias para la utilización del mencionado artículo, en el que se contemplan los usos primordiales en los cuales resulta imposible reemplazarlo por sucedáneos;

Que para la preparación del orden de preferencias y normas de aplicación, se ha contado con la eficaz colaboración de la Unión Industrial Argentina, organismo de reconocida seriedad y competencia al que están afiliadas la mayoría de las firmas especializadas en el ramo de productos químicos, y

Que de acuerdo con lo dispuesto por el mencionado decreto, la distribución de la cuota de exportación se efectuará en las condiciones que se fijarán;

Por tanto,

Los Ministros de Hacienda y Agricultura de la Nación—

RESUELVEN:

Artículo 1.º — A partir de la fecha, sólo podrá utilizarse el tetracloruro de carbono existente en el país y el que se introduzca en el futuro, para los renglones que, por orden preferencial se indican a continuación:

1. Fabricación de extinguidores de incendio.
2. Usos medicinales o farmacéuticos.
3. Preparación de parasiticidas de uso veterinario.

Art. 2.º — El Banco Central de la República Argentina distribuirá entre los industriales e importadores de tetracloruro de carbono, las cuotas de exportación que asigne a la Argentina el Gobierno de los Estados Unidos.

Art. 3.º — Para poder participar en la distribución, los interesados deberán comprometerse a utilizar directamente o a vender en el país el tetracloruro de carbono, exclusivamente, para las aplicaciones indicadas en el orden de preferencias establecido en el artículo primero.

Art. 4.º — Los importadores que revendiesen el tetracloruro de carbono en el mismo estado de importación, deberán exigir a los compradores un compromiso escrito en el que declararán el destino final que darán al producto. Este documento lo retendrán en su poder a disposición de dicha institución.

Art. 5.º — Los importadores no podrán vender tetracloruro de carbono a las personas de existencia visible o jurídica a quienes se compruebe que lo han utilizado para otros fines que el indicado en el compromiso a que se refiere el artículo anterior.

Art. 6.º — Las personas de existencia visible o ideal que intervengan directa o indirectamente en la importación, venta o utilización de tetracloruro de carbono, deberán suministrar todas las informaciones que le fueren requeridas a los efectos de la distribución de la cuota y verificación de la aplicación del que exista en el país y del que se importe en el futuro.

Art. 7.º — Los industriales e importadores que no dieran estricto cumplimiento a los compromisos que contrajeran o, en cualquier forma, infringieran las presentes disposiciones y las que se dicten en lo sucesivo, no podrán participar en futuras distribuciones de dicho producto.

Art. 8.º — Créase una comisión honoraria integrada por un miembro que será designado por la Unión Industrial Argentina y otro por el Centro de Importadores, que colaborará en la fiscalización en el mercado interno del empleo del tetracloruro de carbono y propondrá a la Comisión de Funcionarios del Ministerio de Hacienda y Agricultura, instituída por Decreto número 116.000 de fecha 20 de marzo ppdo., las medidas que podrán adoptarse para el mejor cumplimiento de las disposiciones precedentes.

Art. 9.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

Carlos Alberto Acevedo. — Daniel Amadeo y Videla.

Distribución de las cuotas de exportación de fósforo asignada a la República Argentina, por el Gobierno de los Estados Unidos.

Buenos Aires, Junio 23 de 1942.

233. — Vistos y Considerando:

Que la Embajada Argentina en Wáshington comunica que el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América ha reconocido a nuestro país para el primer semestre del año en curso, cuotas de exportación de fósforo (amarillo u ordinario, sesquisulfuro y rojo o amorfo);

Que con el objeto de apresurar la importación de ese producto, es conveniente proceder a distribuir de inmediato entre las firmas industriales las cuotas asignadas, a cuyo efecto se aplicará el procedimiento sugerido por ellas mismas;

Por tanto, y en virtud de lo dispuesto por Decreto N.º 116.000 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 20 de marzo ppdo.,

Los Ministros de Hacienda y Agricultura de la Nación—

RESUELVEN:

Artículo 1.º — Las cuotas de exportación de fósforo (amarillo u ordinario, sesquisulfuro y rojo o amorfo) asignadas a la República Argentina por el Gobierno de los Estados Unidos, serán distribuídas entre las firmas industriales de ese producto establecidas en el país.

A tal efecto, deberán tenerse en cuenta las existencias en poder de cada firma y el monto de sus necesidades denunciadas para el año en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

Carlos Alberto Acevedo. — Daniel Amadeo y Videla.

Distribución de la cuota de exportación de camiones livianos asignada a la República Argentina por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América.

Buenos Aires, Junio 23 de 1942.

234. — Visto y Considerando:

Que el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América ha asignado a la República Argentina una cuota única de camiones livianos de hasta 1.250 kilogramos de capacidad de carga;

Que corresponde distribuir dicha cuota entre las firmas importadoras de automotores a cuyo efecto puede adoptarse el procedimiento propuesto por ellas mismas con motivo de la consulta que se les formuló;

Por tanto y en virtud de lo dispuesto por Decreto N.º 116.000, del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 20 de marzo último,

Los Ministros de Hacienda y Agricultura de la Nación—

RESUELVEN:

Artículo 1.º — La cuota de exportación de camiones livianos de hasta 1.250 kilogramos de capacidad de carga, asignada a la República Argentina por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, será distribuída entre las firmas importadoras de automotores establecidas en el país.

A tal objeto, deberán tenerse en cuenta las importaciones realizadas durante el año 1940.

Art. 2.º — Si por cualquier circunstancia alguna firma no pudiera importar los camiones que se le asignen, deberá comunicarlo de inmediato para redistribuirlos entre los demás importadores.

Art. 3.º — La venta o entrega en plaza de dichos automotores estará sujeta a las disposiciones establecidas por Decreto número 115.992, y resolución de los Ministerios de Hacienda y de Agricultura, de fecha 20 de marzo último.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Carlos Alberto Acevedo. — Daniel Amadeo y Videla.

Distribución de la cuota de exportación de refrigeradores de uso doméstico, asignada a la República Argentina por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América.

Buenos Aires, Junio 23 de 1942.

235. — Vistos y Considerando:

Que entre los artículos sometidos en Estados Unidos de Norte América al régimen de cuotas de exportación se encuentran las heladeras mecánicas de uso doméstico, de las cuales se ha asignado a la República Argentina, para el año en curso, una cuota de equipos armados con máquinas a kerosene, gas o supergás;

Que es conveniente efectuar de inmediato la distribución respectiva para que los interesados puedan apresurar el arribo al país de esos refrigeradores;

Por tanto y en virtud de lo dispuesto en el Decreto N.º 116.000 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 20 de marzo ppdo.,

Los Ministros de Hacienda y Agricultura de la Nación—

RESUELVEN:

Artículo 1.º — La cuota de exportación de refrigeradores de uso doméstico equipados con máquinas a kerosene, gas o supergás, asignada a la República Argentina por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, será distribuída entre las firmas importadoras de esos implementos, establecidas en el país.

A tal efecto, deberán tenerse en cuenta las importaciones efectuadas durante el año 1940.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Carlos Alberto Acevedo. — Daniel Amadeo y Videla.

Podrán solicitar los préstamos a que se refiere el Decreto N.º 119.786 del 12 de mayo del cte. año, los productores que hubiesen vendido maíz de la cosecha 1941|942 a la Junta Reguladora de Granos.

Buenos Aires, Junio 22 de 1942.

259. — Visto el Decreto N.º 119.786, del 12 de mayo de 1942, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar las reglas generales a las cuales se sujetarán los préstamos previstos en el citado decreto, a fin de que el Banco de la Nación Argentina pueda tenerlas en cuenta al dictar, dentro de las normas bancarias pertinentes, la reglamentación del caso, conforme a lo previsto en el artículo 1.º del mismo decreto,

El Ministro de Hacienda de la Nación—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Podrán solicitar los préstamos a que se refiere el Decreto N.º 119.786, los productores, sean ellos arrendatarios o propietarios, que hubiesen vendido maíz de la cosecha 1941|942 a la Junta Reguladora de Granos. Si el solicitante fuese arrendatario deberá acreditar que el dueño del campo autoriza que se destine la superficie suficiente de éste para explotar la hacienda que el solicitante se proponga atender con el préstamo, a más de la que ya poseyera.

Art. 2.º — El monto máximo de cada préstamo se determinará de acuerdo con la siguiente escala:

A productores que hubiesen sembrado hasta 100 hectáreas: m$n 0.70 por cada quintal de maíz vendido a la Junta;

A productores que hubiesen sembrado hasta 150 hectáreas: m$n. 0.65 por cada quintal de maíz vendido a la Junta;

A productores que hubiesen sembrado hasta 250 hectáreas: m$n. 0.60 por cada quintal de maíz vendido a la Junta;

A productores que hubiesen sembrado hasta 400 hectáreas: m$n 0.55 por cada quintal de maíz vendido a la Junta;

A productores que hubiesen sembrado más de 400 hectáreas: m$n. 0.50 por cada quintal de maíz vendido a la Junta;

No se acordarán estos préstamos a agricultores que hayan sembrado más de 500 hectáreas.

La cantidad vendida a la Junta se acreditará mediante los documentos que ésta expida al realizarse la compra.

Art. 3.º — El importe del préstamo deberá destinarse a la adquisición para cría o engorde de vacunos, ovinos, porcinos, o a la compra de elementos para la explotación de granja y tambo. En cuanto a las haciendas enunciadas el Banco procurará que los préstamos se destinen preferentemente a la adquisición de porcinos y ovinos, sin perjuicio de contemplar en cada caso las características de la zona y el justificado interés del solicitante.

En cuanto a los créditos para la compra de elementos, el solicitante deberá justificar la necesidad de adquirirlos. El importe a otorgar por este concepto no podrá exceder del 30 o|o del monto total del préstamo que le pueda corresponder, salvo casos especiales, debidamente justificados, en que la finalidad de reorientación de la actividad agraria aconseje acordar una proporción mayor para este objeto.

El Banco tomará las medidas del caso para asegurar de la mejor manera posible que los fondos facilitados en préstamo sean efectivamente utilizados de acuerdo con la finalidad que inspira el Decreto N.º 119.786.

Art. 4.º — Los préstamos se acordarán en las siguientes condiciones:

Plazo: 4 y 1|2 años de plazo.

Amortización: 10 o|o al vencimiento del primer año y medio, 20 o|o a los 2 y ½ años, 30 % a los 3 ½ años, 40 % al vencimiento del plazo estipulado.

Interés: 3 1|2 o|o anual anticipado. El primer año se cobrará íntegramente en el momento de materializarse la operación y los subsiguientes por semestres anticipados. Los intereses estarán al exclusivo cargo del beneficiario del préstamo.

Garantías: Estos préstamos se acordarán a sola firma, pero el Banco podrá exigir el otorgamiento de prenda agraria sobre los animales o elementos adquiridos si lo estimara conveniente para garantizar la operación o para asegurar el cumplimiento de la finalidad del préstamo.

Art. 5.º — Los colonos que sean actualmente o lleguen a ser en lo sucesivo deudores del Banco por otros préstamos otorgados con el objeto de diversificar la producción y fomentar la granja, no serán excluídos de los beneficios de los préstamos a que se refiere la presente reglamentación. Al acordar unos u otros, el Banco coordinará las operaciones teniendo en cuenta la finalidad del Decreto N.º 119.786 las necesidades de los peticionantes y sus posibilidades económicas.

Art. 6.º — El Banco podrá designar o hacer elegir Comisiones locales con representantes de los distintos gremios interesados para asesorarle y asegurar la mejor distribución y utilización de los préstamos.

Art. 7.º — Después del 31 de diciembre de 1942 no se acordarán nuevos préstamos de los previstos en la presente reglamentación.

Art. 8.º — Comuníquese, etc.

CARLOS A. ACEVEDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

SUD AMERICA
Compañía de Seguros de Vida

Res N.° 276. — Expte. N.° 1467|942. — Prov. N.° 1691. — Visto que la entidad del rubro se presenta a fojas 5, solicitando aprobación de nuevos textos de pólizas de la Sección Vida, con el fin de adaptarlos a las condiciones generales últimamente aprobadas para otros planes; y considerando que las condiciones propuestas responden a las características de los planes en que opera la entidad, si perjuicio de los ajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente,

El Superintendente de Seguros—
RESUELVE:

1.°) — Autorízase a la entidad "Sud América", Compañía de Seguros de Vida, con sede en la Capital Federal, para operar en el territorio de la República, en los planes vida denominados: "Seguro de Estudios Sarmiento", "Protección Familiar y Retiro", "Seguro temporario de 5 años a prima única" y "Seguro temporario de 5 años a prima anual", con las condiciones particulares y generales de fojas 1 a 4, y cláusulas pertinentes de los planes aprobados por Resolución número 251 del 11 marzo ppdo. (Expediente N.° 1378|941); y contrato de seguro suplementario de "Exención del pago de primas por incapacidad" aprobado por la referida Resolución; debiendo atenerse a las bases técnicas y demás elementos aprobados para dichos seguros.

2.°) — Notifíquese la recurrente que deberá comunicar, antes de la iniciación de operaciones bajo las nuevas condiciones aprobadas, la fecha que se fijare para ello; acompañando seis (6) ejemplares impresos de cada póliza en la forma aprobada, uno de ellos sellado y firmado por Presidente o Gerente; debiendo transcribirse en lugar visible del frente de las pólizas, el siguiente texto: "Esta póliza ha sido aprobada por Resolución N.° 276 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, de fecha 30 de Junio de 1942".

3.°) — Regístrese, comuníquese, repóngase el sellado, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 30 de Junio de 1942. — César Sáenz, Superintendente de Seguros.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Ministerio de Agricultura

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 202.615-41.

Buenos Aires, 25 Septiembre de 1941. — Señor Director de Minas y Geología. — José Preston Ames, deseando hacer exploraciones mineras en busca de minerales de 1ra. y 2da. categoría en terrenos fiscales, solicita permiso de cateo en una zona de 2000 hs. en el Territorio Nacional de Los Andes, en la siguiente forma: un cuadrado con lados de 4.472 metros y rumbos NO-SE y NE-SO, cuyo centro coincida con el de la laguna Socompa. Domicilio Lavalle 828, Capital. Es justicia. — Fdo.: José P. Ames. — Recibido en mi oficina hoy veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno siendo las trece horas cero minuto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que son fiscales. La zona solicitada de 2.000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en forma de un cuadrado de 4.472 m. de lado, ubicada de manera que su límite Noreste es de rumbo N. 45°E, y su vértice Noreste dista 1.700 m. al Norte del extremo Norte de la laguna del Socompa. El interesado no posee ninguna otro solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados del cateo tramitado por expediente 83.229-1940. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Diciembre 22 de 1941. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Diciembre 24 de 1941. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.27 jun.-N.° 6050-v.10 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes, Expediente N.° 203.147-1941.

Buenos Aires, de Noviembre de 1941. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Héctor Wilde, escribano público, argentino, soltero, mayor de edad, vecino de la ciudad de Tucumán y accidentalmente en esta Ciudad, constituyendo domicilio ad-litem en la calle Libertad 1282, presentado dice: Que deseando hacer exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos incultos y sin cercados, de dominio particular, cuyos dueños y sus domicilios desconoce, ubicados en el Territorio Nacional de Los Andes Departamento de Susques, viene a solicitar permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas que deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto y en la siguiente forma: Al Norte, el límite entre la provincia de Jujuy y el Territorio Nacional de Los Andes, al Sud, una paralela a dicha línea, trazada a 4.000 metros de la anterior, al Este, una línea que correrá de Norte a Sud (800 metros Este de Pariqui Chico) y una paralela a esta última línea a 5 kilómetros al Este; rectángulo que cubre un área de 2.000 hectáreas. — La carencia de cartas más precisas, no permiten una ubicación más al detalle de la zona. — En los trabajos de cateo, se emplearán, un cateador, un barretero y cuatro peones, todo este personal de la zona. — Autorizo al señor Francisco Evaristo López Herrera, domiciliado en la calle Libertad 1282, para continuar por mí el trámite de esta gestión, hasta su terminación definitiva. — Es justicia. — Fdo.: Héctor Wilde. — Recibido en mi Oficina hoy diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno siendo las dieciséis horas cinco minutos. — Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de dirección Este-Oeste, por 4.000 m. ubicada de manera que su límite Norte, formado por uno de los mayores, pasa en su prolongación hacia el Oeste, por el Hito I del límite con la República de Chile y, sus lados Este y Oeste pasan respectivamente a 5.700 m. y a 700 m. al Este del centro del lugar denominado Pairique Chico. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 19 de 1942. — Fdo.: G. Hileman. — Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Enero 20 de 1942. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore. — Sub-Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.1.° jul.-N.° 6105-v.13 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusion de las de aprovechamiento común), Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 203.146-41.

Buenos Aires,... de Noviembre de 1941. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Ernesto Adolfo Lazárraga, argentino, soltero, empleado público, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Tucumán, y accidentalmente en esta ciudad, constituyendo domicilio ad litem, en la calle Libertad 1282, presentado dice: Que deseando hacer exploraciones mineras en busca de minerales de primera y segunda categoría, en terrenos incultos y sin labrados de dominio particular, cuyos dueños y sus domicilios desconoce, ubicados en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento de Susques, viene a solicitar permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas que deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto y en la siguiente forma: Al Norte, límite entre la Provincia de Jujuy y el Territorio Nacional de Los Andes, al Sud, una línea paralela a la anterior que corra de Este a Oeste a 4.000 metros de distancia, al Este, una línea que pasando de Norte a Sud deje a la población de Pariqui Chico a 700 metros al Oeste; y como límite Oeste de rectángulo, una paralela que cierre el rectángulo a 5.000 metros de la anterior. — La carencia de cartas más precisas, no permiten una ubicación más al detalle de la zona. — En los trabajos se empleará personal de la zona. — Autorizo al señor Francisco Evaristo López Herrera, domiciliado en la calle Libertad 1282, para continuar por mí el trámite de esta gestión, hasta su terminación definitiva. — Es justicia. — Fdo.: Ernesto Lazárraga. — Recibido en mi Oficina, hoy diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas cinco minutos. — Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de dirección Este-Oeste, por 4.000 m. ubicada de manera que su límite Norte, formado por uno de los lados mayores, pasa en su prolongación hacia el Oeste, por el Hito I, del límite con la República de Chile y sus lados Este y Oeste, pasan a 700 m. y a 4.300 m. al Este y al Oeste respectivamente del centro del lugar denominado Pairique Chico. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 19 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, enero 20 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.1.° jul.-N.° 6104-v.13 jul.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 203.148-41.

Buenos Aires,.... de Noviembre de 1941. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Alberto Jorge Paz Peña, argentino, soltero, mayor de edad, empleado, vecino en la Ciudad de Tucumán, constituyendo domicilio ad litem en la calle Libertad 1282, presentado dice: Que deseando hacer exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos incultos y sin cercados, de dominio particular, cuyos dueños y domicilios desconoce, ubicados en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, viene a solicitar permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas que deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto y en la siguiente forma: Al Norte, una línea que corra de Este a Oeste, 4000 metros al Sud del límite entre la provincia de Jujuy y el Territorio Nacional de Los Andes: al Sud, una línea paralela a la anterior que corra a 5000 metros de la anterior, al Oeste una línea que corra de Norte a Sud (2 kilómetros al Este de Piriquí Chico y su prolongación al Sud), al Este una paralela a la anterior a 4000 metros. La carencia de cartas más precisas, no permiten una ubicación más al detalle de la zona. En los trabajos de cateo, se empleará personal de la zona. Autorizo al señor Francisco Evaristo López Herrera, domiciliado en la calle Libertad 1282, para continuar por mí, el trámite de esta gestión, hasta su terminación definitiva. Es justicia. Fdo.: Alberto J. Paz Peña. Recibido en mi oficina, hoy diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas cinco minutos. Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Señor Director: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que son de propiedad fiscal. La zona solicitada, dos mil hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en forma de un rectángulo de 5000 metros de dirección Norte-Sud por 4000 metros, ubicada de manera que su límite Norte, formado por uno de los lados, pasa en su prolongación hacia el Oeste, a 4000 metros al Sud del Hito I del límite con la República de Chile, y a sus lados Norte y Oeste de 5000 metros se hallan en sus prolongaciones hacia el Norte a 5700 metros y a 1700 metros respectivamente al Este del cen-

tro del lugar denominado Pairique Chico. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 19 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero .— Buenos Aires, enero 20 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.1 jul.-N.° 6106-v.13 jul.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 203.149-41.

Buenos Aires, . .de Noviembre de 1941. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — La que suscribe, Lía Angélica Montenegro de Paz, argentina, casada, mayor de edad, vecina de la Ciudad de Tucumán y accidentalmente en esta Ciudad, constituyendo domicilio ad litem, en la calle Libertad 1282, presentada, dice: Que deseando hacer exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos incultos y sin cercados, de dominio particular, cuyos dueños y domicilios desconoce, ubicados en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, viene a solicitar permiso de cateo en una zona de 1.800 hectáreas que deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto y en la siguiente forma: Al Norte, límite entre la Provincia de Jujuy y el Territorio Nacional de Los Andes, al Sud, una paralela que corra a 3 kilómetros al Sud de la línea anterior, al Oeste, una línea que corriendo al Norte a Sud y a 6.000 metros al Este de Pirquí Chico, cierre el rectángulo por este lado, al Este, una línea que corriendo de Norte a Sud a 6.000 metros de la anterior, cierre el rectángulo por este lado. — En los trabajos de cateo, se empleará personal de la zona. — Autorizo al señor Francisco Evaristo López Herrera, domiciliado en la calle Libertad 1282, para continuar por mí, el trámite de esta gestión, hasta su terminación definitiva." — Es justicia Fdo.: Lía Angélica M. de Paz. — Recibido hoy en mi Oficina, diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno y siendo las dieciséis horas cinco minutos. — Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.800 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 6.000 m. de dirección Este-Oeste, por 3.000 m., ubicada de manera que su límite Norte formado por uno de los lados mayores, pasa en su prolongación hacia el Oeste, por el Hito I del límite con la República de Chile y sus lados Este y Oeste, pasan respectivamente a 11.700 m., y 5.700 m. al Este del centro del lugar denominado Pairique Chico. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 19 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Enero 20 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.1 jul.-N.° 6107-v.13 jul.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista a las cotizaciones del cierre en el día 8 de Julio de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e). de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4.5 o|o.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1942

ACTIVO	m$n.
Oro en el país	1.077.315.024.61
Oro y divisas, corresponsales en el exterior	582.706.220.92
Compradores a término de divisas	7.018.900.—
Bonos consolidados del tesoro nacional	392.337.537.82
Bono de garantía	113.883.755.44
Valores nacionales - Art. 34 - Ley 12.155	74.350.716.15
Moneda subsidiaria	5.128.933.89
Inmuebles	1.—
Adelantos transitorios al Gobierno Nacional. — Art. 44, Ley 12.155	56.898.418.12
Intereses, comisiones y gastos	3.224.311.45
Diversos	29.284.568.14
	2.342.148.387.54

PASIVO	m$n.
Capital	20.000.000.—
Fondo de reserva general	8.702.695.57
Reserva especial por bonos consolidados	32.520.008.32
Reserva especial de previsión	2.500.000.—
Reserva especial para ampliación de local y contingencias	3.000.000.—
Billetes en circulación	1.478.141.240.—
Cuentas corrientes bancarias	667.440.184.97
Cuentas corrientes oficiales	42.519.772.—
Cuentas corrientes varias	39.699.838.02
Certificados de participación en bonos consolidados del tesoro nacional	25.250.000.—
Divisas vendidas a término	7.018.900.—
Recursos	8.714.928.63
Diversos	6.640.820.03
	2.342.148.387.54

% DE GARANTIA EN ORO Y DIVISAS CON RESPECTO A:

Billetes emitidos en circulación	112,30
Billetes emitidos en circulación y Oblig. a la vista..	74,50

(Ley 12.155 . Art. 39).

Ernesto Bosch, presidente. — Raúl Prebisch, gerente general. — Carlos C. Beckmann, contador.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL COMUN REGIONAL ANITA ELIÇAGARAY EN GONZALEZ CHAVES

Llámase a licitación pública para el día 29 de Julio próximo a las 14 horas para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Común Regional Anita Eliçagaray en González Chaves, durante el año 1943. La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 450 3er. piso, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones y nómina de artículos a licitarse, que están a la disposición de los interesados que lo soliciten en la Dirección del establecimiento y en la Oficina de Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Victoria 450, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.30 a 18 horas y los sábados de 9.30 a 11.30 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Medicamentos, drogas y artículos de farmacia. — Alimentos. — Artículos de electricidad. — Vestuario y confecciones. — Menaje, cocina y artículos de limpieza. — Libros, formularios y útiles de escritorio. — Muebles y sus reparaciones. — Conservación y reparación de edificios. — Herramientas y materiales de talleres. — Animales y útiles de labranza. — Lavado y desinfección.

Buenos Aires, Julio 10 de 1942. — El Director General de Administración.

e.10 jul.-N.° L- 1258-v.15 jul.

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS EN OLIVA (CORDOBA)

Llámase a licitación pública para el día 29 de Julio a las 14.30 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1943, con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Córdoba).

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 450, 3er. piso, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones, y nómina de los artículos a licitarse que están a la disposición de los interesados que los soliciten, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11.30 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos. — Combustibles. — Luz y fuerza motriz. — Vestuario. — Menaje y cocina. — Medicamentos, etc. — Libros, útiles de escritorio. — Muebles y sus reparaciones. — Conservación de edificios. — Material de talleres. — Eventuales y gastos menores. — Biblioteca. — Animales y útiles de labranza. — Forrajes y afines. — Semillas y plantas. — Lavado y desinfección.

Buenos Aires 10 de Julio de 1942. — El Director General de Administración.

e.10 jul.-N.° L- 1257-v.15 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a licitación privada para la adquisición de 2 (dos) máquinas de escribir, (1) una de 250 espacios y otra de 120 espacios, con destino a la Cárcel de Tierra del Fuego.

La licitación se llevará a cabo el día 14 de Julio de 1942, a las 15.30 horas, en la Oficina Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 hs.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1942. — Eduardo A. Ortiz, Director General Interino.

e.10 jul.-N.° L- 1296-v.13 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación hasta el día cinco de Agosto de 1942 a las once horas, para la provisión de postes y varillas de madera dura aserrada (segundo llamado), para la obra Red Complementaria "B". — Territorio del Chaco. — Tramo: Empalme Ruta 11 a Presidencia Roca. — Construcción y traslado de alambrados. — Presentación de propuestas e informes: Sáenz Peña 161, Resistencia, 18a. Sección.

Resistencia, Julio 4 de 1942. — El Encargado.

e.10 jul.-N.° L-. 1305-v.15 jul.

Licitación pública para la adquisición de 1.[illegible]92 rollos de alambres de púa N.° 12 1|2, $ [illegible]9.600.

Las propuestas deben ser presentadas el día 6 de agosto, a las 15.30 hs., en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil antes del plazo señalado en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.10 jul.-N.° L- 1301-v.21 jul.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 4.516-DO-942.

Llámase a licitación pública para la provisión de electrobombas y accesorios con destino a las obras de provisión de agua al Distrito San Carlos de Bariloche (Gobernación de Río Negro). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 9 de Septiembre próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Julio 2 de 1942. — El Secretario General.

e.10 jul.-N.° L- 1266-v.15 jul.

FERROCARRILES DEL ESTADO
Expedientes Nros. O. C. 9|42. A. 5. — O. C. 20|42. — O. C. 323|42. — O. C. 22|42.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

14 Agosto de 1942. — Cristales inastillables ahumados y claros. Vitreas claras y esmeriladas. (O. C. 9|42, A. 5).

19 de Agosto de 1942. — Cemento portland. (O. C. 20|42).

20 de Agosto de 1942. — Fresas para ranurar. (O. C. 323|42).

24 de Agosto de 1942. — Caños de cobre. (O. C. 22|42).

La apertura de propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Av. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 14 horas, de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno. — La Administración.

e.10 jul.-N.° L- 1307-v.27 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de piedra para balasto y su colocación en la línea de Paraná a María Grande, de acuerdo con el pliego N.° 19.310|27501.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 16 horas del día 18 de agosto de 1942 y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo puede ser consultado en la sede de la construcción en Paraná, calle Rivadavia N.° 64, y en la Oficina N.° 409 de esta Administración (Avda. Maipú N.° 4 Buenos Aires), pudiendo ser adquirido en esta última oficina al precio de $ 20 m|n., cada uno, todos los días hábiles de 12 a 16 horas con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.10 jul.-N.° L-1306-v.27 jul.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Luis Scacella**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1942. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e.10 jul.-N.° 1394-s|p.p.-v.13 ago.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ORGANIZACION COMERCIAL MECO RODOLFO V. MEYER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir el siguiente contrato:

Folio 1.554 vuelto. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, Escribano público y testigos que se expresarán comparecen los señores: don Víctor Rodolfo Meyer, que firma "R. Meyer", casado, argentino, y don César Copparoni, también casado, italiano, domiciliados en la calle Pasco número ochenta y tres, de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir desde la fecha de la presente, entre los comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará con la denominación de: **"Organización Comercial Meco, Rodolfo V. Meyer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"** y tendrá su asiento principal en esta Ciudad, calle Pasco número ochenta y tres, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es el de representaciones, comisiones, importaciones, exportaciones y consignaciones en general y sin limitación alguna, pudiendo adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, pudiendo venderlos, así como constituir derechos reales, aceptar o conferir mandatos y representaciones, comprar y vender títulos y acciones, y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro, siendo esta enumeración puramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de duración de la sociedad es el de cinco años, a contar desde la fecha de la presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto íntegramente los socios en la proporción de diez cuotas para don Víctor Rodolfo Meyer y diez cuotas para don César Copparoni, e integrando los socios en este acto el cincuenta por ciento de las acciones suscriptas, como resultará de la boleta expedida por el Banco de la Nación Argentina. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios indistintamente, teniendo ambos también indistintamente el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni darla como garantía a terceras personas. — Sexta: El treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance general, a objeto de conocer el estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios creyeren oportuno practicar y las ganancias o pérdidas que hubieren serán repartidas o soportadas por partes iguales, debiendo en caso de arrojar ganancias deducirse previamente un cinco por ciento de las mismas, que se destinará al fondo de reserva legal y hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del importe del capital. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos personales, la suma de cuatrocientos pesos moneda legal cada uno, que se imputará a gastos personales en concepto de sueldos. — Octava: En caso de disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales será efectuada por ambos socios gerentes quienes se ajustarán a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo los conceptos expresados, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída y ratificada, la firman ante mí, y los testigos don Ernesto J. Cassarino y don Nicolás Aquista, vecinos, hábiles, doy fe. — R. Meyer. — Cesar Copparoni. — Tgo.: E. J. Cassarino. — Tgo.: Nicolás Aquista. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Francisco S. Fornieles. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil quinientos cincuenticuatro vuelto del Registro doscientos ochentidós de mi adscripción. — Para los interesados expido el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento en dos sellos de un peso y cincuenta centavos moneda legal, números: cuatrocientos sesentidós mil doscientos ochenta y el presente que lleva el número cuatrocientos sesentidós mil doscientos ochenta y uno, a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y dos. — Hay una estampilla y un sello. — Francisco S. Fornieles.

Buenos Aires, Julio 2 de 1942. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.10 jul.-N.° 6508-v.15 jul

PRODUCTOS HIEDRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 442 vto. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí el presente Escribano y testigos al final firmados, comparecen los señores don Humberto Pomarici, que acostumbra firmar "Umberto Pomarici", casado en primeras nupcias, italiano; don Francisco Pomarici, casado en primeras nupcias, argentino; don Pablo Pomarici, soltero, argentino; y don Humberto Pomarici (hijo), soltero, argentino; todos los comparecientes de este vecindario, con domicilio en la calle Olavarría número setecientos treinta y dos, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y al efecto vienen por este acto a celebrar el respectivo contrato bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de Abril del corriente año y bajo la denominación de **"Productos Hiedra, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a los preceptos de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: La Sociedad establece su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Olavarría números setecientos treinta y dos y setecientos treinta y cuatro. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal continuar explotando el establecimiento industrial para la fabricación de bombones, pastillas, caramelos, confites y sus afines, denominado "Hiedra", que el primero de los comparecientes don Humberto Pomarici tiene instalado en la indicada casa calle Olavarría números setecientos treinta y dos y setecientos treinta y cuatro, cuyo establecimiento, con su activo y pasivo, así como todas sus instalaciones, muebles, útiles, maquinarias, mercaderías, objetos, enseres y demás existencias que lo constituyen, incluso las marcas "Hiedra", "Helad" y "23" que el expresado compareciente señor Humberto Pomarici tiene registradas a su nombre, se declara transferido por este instrumento a la sociedad que por este acto se constituye, a cuyo efecto hacen constar los comparecientes que las publicaciones que determina la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete se han efectuado en los diarios "Boletín Oficial" y "Jurisprudencia del Trabajo", sin que se haya presentado reclamación alguna. — Cuarta: Forma el capital social, de acuerdo al balance e inventario efectuado por los comparecientes y que firmados por éstos se agrega a la presente escritura, la suma de Ochenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportada por los socios en la siguiente proporción: el señor Humberto **Pomarici** la suma de Sesenta y dos mil **quinientos** pesos moneda nacional; y Seis mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno de los otros tres socios, cuyo capital se halla representado por mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y demás existencias, de acuerdo al referido balance e inventario, que se agrega a la presente escritura. — Dicho capital se divide en cuotas de Quinientos pesos moneda nacional, cada una, correspondiendo al socio señor Humberto Pomarici ciento veinte y cinco cuotas, y a cada uno de los otros socios trece cuotas. — Quinta: Este contrato durará hasta el día treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro y se prorrogará cada vez por un año más si ninguno de los socios lo denunciare con tres meses de anticipación a la fecha de su vencimiento; en caso de denuncia los otros socios continuarán con la sociedad y la parte de capital que corresponda al o a los socios denunciantes, de acuerdo al último balance que se haya practicado a la fecha de la denuncia, gozará de un interés a razón del cinco por ciento anual, que deberá ser satisfecho por trimestres vencidos, no pudiendo el o los socios denunciantes, bajo ningún concepto, pedir ni retirar su parte de capital hasta la disolución o liquidación total de la sociedad. — Sexta: Serán Gerentes de la Sociedad los cuatro socios, todos los cuales tendrán el uso de la firma social indistintamente, estándoles absolutamente prohibido usarla en asuntos ajenos a la sociedad ni comprometerla en fianzas o garantías propias o de terceros. — Séptima: Los cuatro socios Gerentes, indistintamente, ejercerán la representación legal de la Sociedad en los actos y contratos que celebrare, la que podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y constituir deudas garantizándolas con privilegios hipotecarios o prendarios y podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces; realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos nacionales o extranjeros, declarando que aceptan expresamente las normas estable-

cidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; endosar y aceptar letras, cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto; celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos, con o sin garantía real, formular peticiones e interponer reclamos ante las distintas reparticiones Nacionales, Municipales y de las Obras Sanitarias de la Nación, notificarse de resoluciones y pedir reconsideraciones; ajustar locaciones de servicios; conferir poderes generales y especiales y revocarlos y además todas las convenciones compatibles con el objeto de la sociedad y cualquier otro que consideren útil, quedando habilitados los socios en todos los casos para otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, en la forma establecida en la cláusula sexta. — Octava: Anualmente se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez par ciento del capital. — Novena: Las utilidades líquidas de cada año, deducido el porcentaje destinado al fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, en la misma proporción. — Décima: Se observará la contabilidad prescripta por la ley; cada ejercicio terminará el día treinta y uno de Enero, fecha en que se practicará un balance e inventario general; pudiendo hacerse balances parciales o de comprobación cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Asimismo los socios podrán disponer la verificación de los balances practicados y los gastos que se originen serán por cuenta de la sociedad. — Al final de cada ejercicio se repartirán las ganancias y se establecerán las pérdidas. — Décima primera: Las sumas que los socios tengan depositadas en la caja social, fuera de su capital, gozarán de un interés del cinco por ciento anual. — Décima segunda: En caso de enfermedad comprobada de cualquiera de los socios, igual gozará de los beneficios que se obtuvieren. — Décima tercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes se harán cargo del activo y pasivo de la sociedad y del giro de sus negocios bajo el rubro de la actual razón social, y el haber que corresponda al socio fallecido se establecerá de acuerdo al último balance practicado, y conforme a él se liquidará a los herederos del socio fallecido en la siguiente forma: el capital una vez disuelta totalmente la sociedad, cuyo capital gozará de un interés del cinco por ciento anual, debiendo satisfacerse éste a los herederos del socio fallecido, en cuotas mensuales. — En cuanto a las utilidades que correspondan al socio fallecido conforme al último balance, que se haya practicado, se abonarán a los herederos del socio fallecido en cuotas mensuales no menores de cincuenta pesos moneda nacional, cada una, sin interés alguno. — Décima cuarta: Toda duda o dificultad que se suscitare entre los socios o sus herederos, será resuelta por un único arbitrador amigable componedor nombrado por los socios, y si no se pusieran de acuerdo con el nombramiento, será designada la persona que ejerza la presidencia de Unión Industrial Argentina el día que deba hacerse la designación, cuyo fallo será acatado por todos los socios, sin recurso de ningún género, ni aun el de nulidad. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, los comparecientes se ratificaron en su contenido, así lo otorgaron y firmaron ante mí y los testigos del acto que lo fueron don José A. Vinagre y don Carlos L. Currarino, vecinos, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe. — Umberto Pomarici. — F. Pomarici. — P. Pomarici. — H. Pomarici (h.). — Tgo.: J. A. Vinagre. — Tgo.: C. L. Currarino. — Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento sesenta, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Productos Hiedra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno; números: ciento cincuenta y ocho mil ciento sesenta y seis; ciento cincuenta y ocho mil ciento sesenta y siete; ciento cincuenta y ocho mil ciento sesenta y ocho y doscientos veinte y seis mil trescientos noventa y uno, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos. — Es copia.

Buenos Aires, Junio 25 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.10 jul.-N.º 6516-v.15 jul.

SANATORIO OESTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, y testigos comparecen los doctores don Pedro Martín Puyade, que firma «Martín P. Puyade», domiciliado en la calle Gallo número mil seiscientos cincuenta y cinco, don José María Mesa, que firma «José Ma. Mesa», domiciliado en la calle Larrea número mil ciento ochenta y uno, don José S. Dávalos Michel, que firma «J. Dávalos Michel», domiciliado en la Avenida América número dos mil quinientos cuarenta y uno, de este vecindario; don Raúl Ricardo Peláez, que firma «Raúl R. Peláez», don Román Muñoz García y don Carlos Régulo Martínez, los dos primeros domiciliados en la calle Alsina número cuatrocientos treinta y siete, de la Ciudad de Pehuajó y el último en la Avenida Vedia número trescientos trece, de la Ciudad de Nueve de Julio, éstos tres en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta, todos médicos, y el señor don Lacario Arive Alzorriz, que firma «L. Aribe», domiciliado en la calle Austria, número mil setecientos setenta y siete, todos los comparecientes de estado casados, argentinos, a excepción del señor Lacario Arive Alzorriz, que es español, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que para continuar la explotación de los establecimientos denominados «Sanatorio Oeste» que el doctor Martín P. Puyade posee, situados en la calle Austria número mil setecientos setenta y siete de esta Capital Federal, y los anexos ubicados en las calles General Mitre número ciento setenta y cinco de la Ciudad de Pehuajó y Avenida Vedia número trescientos ochenta y dos de la Ciudad de Nueve de Julio, estos dos últimos en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, han convenido constituir entre ellos una Sociedad de Asistencia social de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las convenciones estipuladas en las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde el día de la fecha de esta escritura, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada, «Sanatorio Oeste», que funcionará de acuerdo a las disposiciones de este contrato, del Código de Comercio y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuanto en él no hubiera sido previsto. — Segunda: La Sociedad girará bajo el nombre de **Sanatorio Oeste, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, que será seguida por las palabras: **Capital: ciento diez mil pesos moneda nacional**, y su domicilio legal será en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Austria número mil setecientos setenta y siete, sin perjuicio de los especiales que pudieran establecerse para el mejor desempeño de sus finalidades en cualquier punto de la República. — Tercera: El objeto de la Sociedad, es la prestación de asistencia médico-quirúrgica en general, por medio del Sanatorio Oeste, instalado en el domicilio ya indicado, en la calle Austria número mil setecientos setenta y siete de esta Ciudad de Buenos Aires, y de los Sanatorios Anexos del mismo nombre ubicados en las mencionadas ciudades de Pehuajó y Nueve de Julio de la Provincia de Buenos Aires, cuyos bienes, instrumentos, muebles, aparatos, medicamentos y útiles existentes, se detallan en el balance general e inventario, que de conformidad han practicado, conocen, aceptan, y firman los comparecientes, el que en copia se agrega a la presente escritura constitutiva de la Sociedad. — Su explotación se hará sobre la base de la contratación de Abonos Médicos en la forma que actualmente rige dentro de los citados Sanatorios, o por el simple pago de las pensiones y honorarios que se fijen o correspondan en relación a los servicios que se preste. — Estas bases podrán ser igualmente extensivas en cuanto a su fondo y forma, para otros establecimientos similares que llegaren a fusionarse o asociarse con la presente Sociedad, previa una resolución favorable al respecto de parte de una reunión de asociados y con el voto propicio de sus dos terceras partes por lo menos, que representen igual proporción del capital social integrado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional, dividida en ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y ha sido totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: El doctor Martín P. Puyade, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; el doctor José Dávalos Michel diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; el doctor José María Mesa, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; el doctor Raúl R. Peláez, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional; el doctor Carlos Régulo Martínez, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional; el doctor Román Muñoz García, tres cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional y el señor Lacario Arive Alzorriz, veinte y siete cuotas o sean veinte y siete mil pesos moneda nacional. — Este capital está constituído por los Sanatorios Oeste, anteriormente referidos, en la cláusula tercera de este contrato y actualmente en funcionamiento, cuyo valor se fija en total en la expresada cantidad de ciento diez mil pesos moneda nacional, de la que los seis últimos comparecientes han reintegrado antes de este acto al doctor Martín P. Puyade en la proporción antedicha la citada suma de sesenta mil pesos moneda nacional. — Queda perfectamente establecido que la posesión de una parte del capital social, significa de pleno derecho, el reconocimiento de los términos de este contrato y el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas por la Sociedad. — El aumento de capital social o la admisión de nuevos socios, deberá hacerse constar por escritura pública y resolverse con el voto favorable de las dos terceras partes por lo menos de los votos de los socios que representen igual proporción de capital integrado. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad, se fija en seis, años contados desde el día treinta de Abril del presente año, aunque sus operaciones tengan efecto para su primer ejercicio, desde el primero de Enero próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato, que en consecuencia vencerá el treinta de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho. — El plazo establecido de duración de la Sociedad, podrá ser prorrogado por la voluntad expresa de los socios, y con el voto favorable de las dos terceras partes por lo menos de los mismos, que representen igual proporción de capital social integrado. — Sexta: Queda fijada en el cinco por ciento del aporte de capital de cada socio, la cuota suplementaria de garantía, a los efectos del artículo once, inciso tercero de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco en vigencia. — Séptima: La Sociedad podrá en la forma determinada en este contrato, realizar todos los actos comerciales y civiles que le sean necesarios así como también operaciones de créditos y financieras que estime conveniente y entre otros actos podrá ejecutar los siguientes: a) Hacer depósitos en dinero y otros valores y cosas en el Banco de la Nación Argentina, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y en otros establecimientos bancarios, oficiales o particulares, pudiendo solicitar y recibir dinero en préstamo, hacer descuentos y girar en descubierto. — b) Prestar dinero, celebrar contratos de mutuo, firmar letras, vales y pagarés como girantes o aceptantes y endosar los que reciba de sus deudores, dar y tomar giros, retirar los fondos, títulos y acciones que tenga o tuviere depositados, girando los cheques y otras libranzas pertinentes. — c) Comprar y vender al contado o a plazos toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías y todo lo que sea necesario. — d) Tomarlos o darlos en arrendamiento, así como también en hipoteca o en prenda, y en general lo que mejor estime corresponder a la marcha de la Sociedad y a sus fines ya establecidos. — Octava: La Sociedad tendrá un médico Director Administrativo que estará al frente del Sanatorio Oeste Central, situado en la calle Austria número mil setecientos setenta y siete de esta Ciudad de Buenos Aires, el que durará en el cargo mientras no haya causa justificada para su separación, y un Administrador con la designación de Gerente, que serán los representantes legales de la Sociedad en todos los actos y firmarán conjuntamente los documentos sociales de la Entidad, sus contratos, abonos médicos, cheques, vales, pagarés, y toda obligación que comprometa el patrimonio de la Sociedad. — El Gerente durará en su puesto siempre que se desempeñe con honestidad y eficacia reconocida. — La Sociedad podrá cuando lo crea conveniente exigir fianzas suficientes tanto al Director Técnico Administrativo como al señor Gerente, en resguardo de la responsabilidad derivada del cumplimiento de sus tareas. — Quedan nombrados en el carácter de Director Técnico Administrativo y Gerente respectivamente el doctor Martín P. Puyade y el señor don Lacario Arive Alzorriz. — Para el caso de ausencia temporaria o vacancia de las personas nombradas, se podrá designar un suplente hasta la finalidad del ejercicio, en tal caso, o en las nuevas designaciones los reemplazantes deberán contar con el apoyo de las dos terceras partes por lo menos del voto de los asociados, que representen igual proporción del capital integrado. — Será de incumbencia del Director Técnico Administrativo el designar y despedir el personal competente respectivo y fijarles los sueldos o remuneraciones. — El señor Gerente podrá proponer al Director, el personal de servicio y administrativo, pero los nombramientos de orden técnico son de exclusiva incumbencia del Director Técnico-Administrativo. — Novena: Los socios se reunirán por lo menos una vez cada dos meses y llevarán un Libro de Actas en el que constarán las resoluciones sociales. — La voluntad oficial la determinará la mayoría de votos, salvo las disposiciones en contrario contenidas en este contrato o lo determinado en el artículo número trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En las reuniones bimensuales de los socios o en las Asambleas anuales de los mismos, cada socio tendrá un voto por cada cuota de mil pesos moneda nacional de capital integrado. — Habrá «quorum» legal, toda vez que haya socios que representen más de la mitad de capital social integrado. — Si una hora después de la fijada en la convocatoria de Asamblea o en las reuniones bimensuales de los socios, no hubiere «quórum», se sesionará como en segunda convocatoria con los que hayan concurrido y que representen una proporción igual al cincuenta y uno por ciento del capital integrado debiendo constar sus conclusiones en el Libro de Actas respectivo. — Décima: Las opiniones de los socios, a requerimiento del Director Técnico Administrativo o del Gerente, así como la de estos mismos, la aprobación de los balances e inventarios anuales y toda resolución tomada en las reuniones bimensuales o en las extraordinarias que se convocaren deberá en todos los casos constar en el Libro de Actas. — Los socios ausentes podrán hacerse representar en las Asambleas o reuniones bimensuales, por otros socios, por medio de Cartas-Poderes, a cuyo efecto se llevará un registro de firmas de cada socio, y se dará curso a la representación siempre que con la anticipación necesaria, así lo hagan saber por nota o aviso telegráfico al señor Director o Gerente. — Ningún socio podrá representar en dichos actos más que a otro socio. — Undécima: El Director Técnico Administrativo con el objeto de estudiar y resolver con mayor acierto las obligaciones de su cargo, en el período que media de una renión a otra de las establecidas bimensualmente, podrá nombrar una comisión de colaboración y asesoramiento presidida por él e integrada por los doctores José Dávalos Michel y José María Mesa, el señor Gerente y un médico de cada uno de los Sanatorios Sociales Anexos, establecidos en Pehuajó y Nueve de Julio de la Provincia de Buenos Aires, que el señor Director designará oportunamente. — Las resoluciones o determinaciones tomadas en estas circunstancias con el consentimiento propicio de tres por lo menos de los presen-

tes incluído el presidente que lo es el señor Director Técnico Administrativo de la Sociedad y, siempre que no estén en oposición con las bases esenciales de este contrato, deberán ser ratificados en la primer reunión posterior que celebren los asociados de las determinadas y obligatorias a realizarse cada dos meses. — Con la importante ayuda y colaboración de esta comisión asesora del señor Director, se podrá proyectar y aprobar un reglamento interno de la Sociedad para ajustar mejor la administración y las actividades de los señores médicos en cuanto a sus obligaciones en el orden profesional como partes principales en la prosperidad de la sociead y sin que este reglamento tenga cláusula alguna que se oponga o modifique las determinaciones esenciales por la naturaleza social de este contrato. Duodécima: Anualmente el día treinta de Abril de cada año, se practicará un balance general e inventario del cierre del ejercicio, para conocer el estado de los negocios sociales y el ajuste de los gastos administrativos de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrá efectuarse trimestral o semestralmente y los arqueos de caja que se creyera conveniente realizar para conocer el estado de la marcha de la Sociedad. La contabilidad y los balances, como asimismo los inventarios de cada anualidad, deberán ser confeccionados y controlados por un Contador Público Nacional, designado en la primera reunión de las bimensuales que deban realizar los socios después de constituída esta Sociedad y nombrado con el voto favorable de las dos terceras partes por lo menos, de los asociados que representen igual proporción de capital integrado. — Décimo tercera: De las utilidades líquidas que resulten de cada balance general, aprobado por los socios, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar una suma igual al diez por ciento por lo menos del capital social, como así también las cantidades necesarias para otras reservas o amortizaciones que por disposición legal o de común acuerdo de los socios, se resolviera establecer. — El remanente de las utilidades o las pérdidas si las hubiere, se distribuirá entre los componentes de la Sociedad en forma prorrateada y proporcionalmente al capital integrado por cada socio. — Décimo cuarta: La cuota o cuotas de capital de cada socio, no pueden ser cedidas a terceros. — El socio que deseare transferir en parte o en su totalidad las cuotas de su capital social, está obligado a transferirle a los demás socios proporcionalmente a sus aportes de capital integrado. — El importe que podrá aspirar en este caso, nunca podrá ser mayor que el valor que representa su aporte, no pudiendo percibir intereses por el ejercicio en curso, ni exigir se le entregue su parte en las reservas sociales. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes se harán cargo por partes iguales del haber del fallecido o incapacitado que resultare por balance practicado en la ocasión del deceso o de la declaración judicial de la incapacidad, pagándole al representante único de la sucesión respectiva, que ésta deberá nombrar, o al curador del insano o incapaz, en dos cuotas iguales del cincuenta por ciento del importe del haber que le corresponda al causante por capital y utilidades; una cuota a los seis meses de la notificación y reclamo legal, y la otra, a un año de plazo desde la fecha de pago de la primera cuota, sin intereses durante ese tiempo. — Décimo quinta: Queda terminantemente prohibido al Director Técnico Administrativo y al Gerente, so pena de la pérdida del cargo y daños y perjuicios, emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad o para garantir a terceros o para suscribir documentos de favor o complacencia. — Décimo sexta: A la terminación del plazo de este contrato, si no fuere prorrogado por la voluntad expresa de los socios o por pérdidas consecutivas durante tres años, en este caso, por pedido expreso de una cuarta parte del voto de los asociados que representen igual proporción de capital integrado o si se perdiera el cincuenta por ciento del capital social, la Sociedad entrará en liquidación, debiendo entonces hacerse los trámites legales pertinentes. — Bajo todo lo expuesto en las cláusulas que anteceden, dejan constituída los comparecientes la citada Sociedad denominada «Sanatorio Oeste, Sociedad de Responsabilidad Limitada», obligándose al fiel y estricto cumplimiento de todas y cada una de las convenciones pactadas con arreglo a la Ley, y los contratantes se obligan a inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio y realizar las gestiones y publicaciones que establece la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete dentro de los plazos que correspondan. — Por su parte el señor don Lacario Arive Alzorriz, manifiesta, que acepta el cargo de Gerente que le ha sido conferido y que se compromete a desempeñarlo con honestidad y diligencia. — Leída que les fué y ratificándose en ella, la firman con los testigos don Lauro Mosquera Flores y don José Cid, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Martín P. Puyade. — José Ma. Mesa. — J. Dávalos Michel. — Raúl R. Peláez. — Román Muñoz García. — Carlos Regulo Martínez. — L. Aribe. — Lauro Mosquera Flores. — José Cid. — Hay un sello: Ante mí: Carlos A. Mugaburu. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número ochenta y uno y al folio ciento diez y nueve del Registro ciento cincuenta y tres a mi cargo. — Para la Sociedad denominada «Sanatorio Oeste» Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en seis sellos de diez centavos cada uno, números: trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve, trescientos cuarenta y ocho mil setecientos dos, trescientos cuarenta y ocho mil setecientos tres, trescientos cuarenta y ocho mil setecientos cuatro, trescientos cuarenta y ocho mil setecientos seis y el presente, debidamente habilitados que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y dos. — Hay una estampilla y un sello. — Carlos A. Mugaburu.

Buenos Aires, Junio 27 de 1942. — Isaac Leff, secretario.

e.10 jul.-N.º 6478-v.15 jul.

LABORATORIOS ARGENTINOS CRISTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del doctor Adolfo L. Allende, se hace saber por cinco días que se ha presentado la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratorios Argentinos Cristal", solicitando la inscripción del siguiente contrato:

En Buenos Aires, a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y dos entre los señores Augusto L. de Pablo Pardo, Rodolfo A. Lértora y Hervé del Valle, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada la cual se regirá por los siguientes artículos: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la fabricación y venta de productos de tocador, belleza, maquillaje, perfumería y afines. — De acuerdo a este objeto la sociedad podrá realizar toda operación civil y comercial que sea necesaria y conveniente para la ejecución de sus fines con excepción de los expresamente prohibidos en el Art. 3 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: La presente sociedad se constituye por tiempo indeterminado y comienza en el carácter de tal desde la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La sede de la sociedad queda establecida en la Capital Federal y su domicilio en la calle Santiago del Estero número trescientos cincuenta y uno departamento número cuatro. — Cuarto: La denominación social adoptada es la de Laboratorios Argentinos "Cristal", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal en acciones de cien pesos cada una aportadas en la siguiente forma: El socio don Augusto L. de Pablo Pardo cuatro mil quinientos pesos aportados en mercaderías, muebles, y útiles, fórmulas, créditos a cobrar y materias primas y diez mil pesos en efectivo, según balance practicado en la fecha: el socio Rodolfo A. Lértora la suma de ocho mil quinientos pesos aportados según balance en mercaderías, materias primas, cuentas a cobrar, patentes, fórmulas y mercaderías. El socio Hervé del Valle la suma de un mil pesos de igual moneda en idénticos conceptos siempre conforme con el balance ya referido. — Sexto: La sociedad podrá con la conformidad de todos los socios aumentar el capital asignado. — Séptimo: La Gerencia y dirección de la sociedad será desempeñada por el socio señor Augusto L. de Pablo Pardo y en caso de ausencia o impedimento por el socio don Rodolfo A. Lértora, con facultad de hacer uso de la firma social sin limitación alguna para los fines sociales y con prohibición absoluta de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad, quedando expresamente autorizados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades anónimas, instituciones, autoridades públicas, adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar, por cualquier título que fuere, bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas, colocar o tomar dinero en préstamo, en moneda nacional, extranjera a oro o a pepel con o sin garantías personales o reales, anticresis, prenda común o agraria, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y con cualquiera otro, oficiales o particulares aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones, firmar, girar, aceptar, endosar, descontar, avalar letras, giros, pagarés, cheques, conocimientos y demás papeles de comercio, girar en descubierto, cancelar contratos de fletamento y de transportes en general por cualquier medio que se efectúen, efectuar y recibir pagos y dar recibos, adquirir, explotar, vender, transferir, ceder o registrar marcas de comercio, industria y patentes de invención, hacer declaraciones, fundar o formar parte de sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, efectuar y retirar depósitos en dinero o títulos, nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificiones o participaciones, nombrar apoderados especiales o generales para actuar en juicios o para admnistrar y revocarles el mandato, hacer cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones preexistentes al mandato o posteriores, transar, comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores, prorrogar y declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, acusar, querellar, entablar demandas o contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción con tan amplia facultades como fueren necesarias; presentar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias, nacionales, provinciales o municipales, declarándose expresamente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos sus incisos excepto el quinto y sexto haciéndose contar que esta enumeración de facultades es sólo enunciativa, pues ejercerán ampliamente todas las que les fueren necesarias para el mejor resultado del giro social sin limitaciones. — Octavo: El ejercicio comercial de la sociedad termina el 31 de mayo de cada año, en cuya fecha se practicará el balance general de dicho ejercicio, de acuerdo con las disposiciones legales y el que una vez aprobado será firmado por todos los socios. — Noveno: De las utilidades realizadas y liquidadas en cada ejercicio anual se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo prescripto por la Ley 11.645. — Los beneficios y las pérdidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Cuarenta y cinco por ciento para el socio don Augusto L. de Pablo Pardo, veinte por ciento para el socio don Rodolfo A. Lértora, quince por ciento para el socio don Hervé del Valle y un veinte por ciento para habilitación. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará bajo la misma denominación a cuyo efecto todos los socios prestan su conformidad. En el caso particular de uno de estos, los demás se harán cargo del activo y pasivo en representación de los herederos. El monto de la cuota correspondiente al socio fallecido se determinará con arreglo al último balance anual practicado, lo mismo que respecto de las ganancias o las pérdidas. — Undécimo: La liquidación de la Sociedad se determinará por voluntad común de los socios, distribuyéndose en el caso del activo existente por partes en la proporción al aporte respectivo. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a un día de Junio del año mil novientos cuarenta y dos. — A. de Pablo Pardo. — R. A. Lértora. — Hervé M. S. del Valle. — Se hace constar como ampliación de los términos en que se concibe el precedente contrato y conforme con lo prescripto por el Art. 4.º, inciso 1.º de la Ley 11.645 que don Augusto L. de Pablo Pardo es de nacionalidad Argentina, y su domicilio lo es en la calle Tucumán N.º 1335, piso 3.º, Dep. F., que don Rodolfo A. Lértora, es también Argentino con domicilio en la calle Córdoba N.º 2939 y don Hervé del Valle es de la misma nacionalidad y su domicilio es en la calle Ecuador N.º 1176 de esta misma Capital Federal los tres. — Que salvando una omisión se resuelve adherir las cláusulas siguientes: Undécima bis: Que a los efectos de la aprobación de los balances conforme con la disposición del Art. 37 de la misma ley éstos se considerarán aprobados transcurridos los quince días posteriores a la consideración de los mismos. — Décima segunda: Que los socios se reunirán cuando sean convocados por los Gerentes o a petición de cualquiera de ellos, para imponerse de la marcha de los negocios debiendo hacerlo obligadamente una vez al año por lo menos, para considerarse el balance general. El voto de los socios deberán producirse personalmente o por correspondencia. Las deliberaciones se anotarán en un libro especial que se llevará en forma de actas. — Décima tercera: Para el caso de disolución de la sociedad o vencimiento del término la liquidación se efectuará por intermedio de los socios gerentes. — Décima cuarta: La aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes se decidirá por mayoría que represente las dos terceras partes del capital y se consignarán en el acta respectiva el nombre, número de cuotas y el voto de cada socio. — Décima quinta: No se podrá hacer distribución alguna de las utilidades mientras haya deudas sociales, salvo resolución en contrario de los socios, que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital. — Conformes en un todo suscriben el presente adicional al que prestan su expresa disposición de respetar. — R. A. Lértora. — A. de Pablo Pardo. — Hervé M. S. del Valle.

Buenos Aires, Julio 2 de 1942. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.10 jul.-N.º 6593-v.15 jul.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 17 de julio de 1942, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1 de agosto de 1942, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie "D" v$n. 1.620.300.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.º 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá realizarse a partir del 1 de agosto próximo, hasta el 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1942.

e.3 jul.-v.17 jul.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del Art. 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.º de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Simbrón de Bermúdez a Lope de Vega, Echeverría de Castañeda a Montañeses, Zado de Iberá a Republiquetas, Rivadavia de

Callao a Ecuador, Vallejos de Nazca a Avda. San Martín, Valdenegro de Monroe a Guanacache, Republiquetas de Acha a Avda. Gral. Paz, Blanco Encalada de Avda. Del Tejar a Zapiola, Guanacache de Avda. Del Tejar a Freyre, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro, Pueyrredón 140, 2.° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esq. Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Julio 3 de 1942. — El Secretario de Obras Públicas.

e.3 jul.-v.15 jul.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 754 del Cód. de Comercio, la Sociedad Anónima "**Establecimientos Médicos Argentinos**", domiciliado en la calle Esmeralda 155, piso 3.°, de esta Capital, hace saber por el término de un mes, que ante esta sociedad se ha presentado el doctor Raúl Belo denunciando la pérdida de 20 acciones de $ 1.000 c|a., numeradas de 5.879 a 5.898, al portador, correspondiente a los títulos números 160 y 161, emitidas por esta sociedad con fecha 30 de Septiembre del año 1930. — **Buenos Aires, Junio 30 de 1942.**

e.1 jul.-N.° 6096-v.5 agos.

NEOCOR

Sociedad Anónima de Publicidad

Reconquista 281 — Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 30 de junio del corriente año, podrán cobrar en los escritorios de la sociedad, de 14 a 18 horas, el dividendo acordado por la asamblea general ordinaria, realizada el 28 de noviembre ppdo. — El Directorio.

e.1 jul.-N.° 6124-v.10 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA INGENIO SAN ANTONIO

Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto del capítulo séptimo del contrato de emisión de debentures suscripto el 14 de Mayo de 1938 entre la Compañía Azucarera Ingenio San Antonio, Sociedad Anónima y don Alfredo E. Koch, como fideicomisario, se convoca a los señores tenedores de debentures a la asamblea que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1942, en la calle Moreno 970, piso cuarto, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el pedido formulado por la Compañía emisora para que se prorrogue hasta el día 1.° de Enero de 1950 el vencimiento para el pago de la cuota de amortización de pesos 280.000 moneda nacional que debió hacerse efectiva el día 1.° de Julio de 1942. — Alfredo E. Koch, Fideicomisario.

e.6 jul.-N.° 6305-v.23 jul.

CIA. RIOPLATENSE DE COMERCIO

Sociedad Anónima

Emisión de acciones

De acuerdo con el artículo 8.° inc. c) de los estatutos, el Directorio de esta Sociedad, ha resuelto elevar el capital social a la suma de tres millones de pesos m|n. de c|.legal, emitiendo un mil acciones de un mil pesos moneda nacional, cada una, para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho de preferencia del que deberán hacer uso antes del día 11 de julio de 1942. — El Directorio.

e.7 jul.-N.° 6396-v.10 jul.

BACIGALUPO COMPAÑIA LIMITADA S. A. DE BARNICES Y ANEXOS

Suscripción de acciones

Se invita al público a suscribir la 3a. serie de acciones de esta sociedad pagaderas al contado, por un total de pesos 250.000 m|l.

Las personas a que se refiere el artículo 8 de los estatutos tienen plazo hasta el 22 de julio próximo, para hacer valer su opción.

El citado artículo 8 es cómo sigue: "Para la suscripción de la 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª serie y también en caso de aumento de capital social, tendrán preferencia por la mitad de cada emisión los accionistas de la 1.ª serie o sus herederos". — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 6519-v.15 jul.

ILLA & CIA. S. A. Q. e I.

El Directorio de Illa y Compañía Sociedad Anónima Química e Industrial, hace saber por el término de tres días a los señores accionistas, que se ha emitido la octava serie de acciones por valor de cien mil pesos curso legal, pudiendo dentro del término de cinco días a contar desde la última publicación de este edicto hacer uso del derecho de preferencia que le acuerda el artículo sexto de los estatutos.

e.10 jul.-N.° 6501-v.13 jul.

---

negocio de Industria Metalúrgica y Construcciones, en la calle **Esparza 70**| 76, transfiere el activo y pasivo a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el mismo rubro y actividades, y con domicilio Esparza 76. — Reclamos Escribanía Matera, Esmeralda 61.

e.10 jul.-N.° 6482-v.15 jul.

S. García Polledo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, comunican: el día 15 del corriente a las 14 horas, rematarán despensa, **Brasil 630**, orden Florentina Varela. — Reclamos nuestras oficinas.

e.10 jul.-N.° 6466-v.15 jul.

Avisa: Pedro V. Berruti, oficina Bdo. Irigoyen 465, U. T. 37-4089, que con mi intervención Miguel Berisso, vende su parte del negocio restaurant y despacho de bebidas, sito en la calle **W. Villafañe 1699** a Manuel Laceiras. — Reclamos en mis oficinas.

e.10 jul.-N.° 6467-v.15 jul.

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en esta Capital Sáenz Peña 822, teléfono 38-1721, que los señores Jesús Rodríguez y Juan Pérez, venden al señor José Bongiorni, negocio de almacén y bar, **Gualdo 1999 esquina Junín**, capital. Domicilio de los contratantes y reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, Julio 8 de 1942.

e.10 jul.-N.° 6468-v.15 jul.

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en esta Capital, Sáenz Peña 822, teléfono 38-1721, que Domingo Fernández y Casimiro Bueno, venden a Felipe Gentile negocio de restaurant y bar **Uspallata 1701 esquina Perdriel 185|93.** Domicilio de los contratantes y reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1942.

e.10 jul.-N.° 6469-v.15 jul.

El escribano Carlos A. Pazo, hace saber al comercio e industria en general que don Gerónimo F. Crosta vende a don Lucas P. Figliolia, el aserradero de su propiedad sito en **Av. del Campo 1365** — Activo y pasivo a cargo del vendedor, reclamos de ley en la escribanía Corrientes 980, domicilio legal constituído por ambas partes.

e.10 jul.-N.° 6470-v.15 jul.

José Martínez, San José 143, avisa que: Constantino Comesaña vende a José Blanco y Luis Pascual, casa lunch "El Sublime", establecida en **Alsina 1199, domicilio** ambas partes. Reclamaciones ley, mis oficinas. 10 Julio 1942.

e.10 jul.-N.° 6486-v.15 jul.

José Oroquieta, Escribano Regente del Registro número 2, de Trelew (Chubut), comunica al comercio que por su intermedio doña Manuela Núñez de Casal, venderá a don José del Carmen Márquez, el negocio de fonda y expendio de bebidas alcohólicas denominado "La Unión Obrera", sito en la calle **Belgrano Nro. 373 de este pueblo.** — Domicilio del comprador y vendedor en el mismo local. — Las reclamaciones en el término de ley al escribano actuante.

Trelew (Chubut), Julio 7 de 1942. — José Oroquieta, escribano nacional.

e.10 jul.-N.° 6490-v.15 jul.

M. Fernández Villamil, escribano, hace saber que con su intervención se procederá a transformar el carácter de la Sociedad Colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Yerbury y Compañía", con domicilio en la calle **Corrientes 424**, en Sociedad en Comandita, asumiendo el rol de socio comanditario el señor Antonio Blas Belezze, y haciéndose cargo del activo y pasivo, la nueva sociedad que se constituye, que seguirá girando bajo el mismo rubro de la anterior, y con el mismo domicilio. — Reclamos de ley: Av. de Mayo 981.

e.10 jul.-N.° 6500-v.15 jul.

Sonia Kardiska de Rugenske, vende a Aleja Vangintertad, Pilar López de González, Juana Petrona Behety de Herrero, Eufemia Libuy, Emma Luisa Genín de Kmetovich, Angélica Choen de Benedetto y Estanislada Duchmowsky, con quienes constituye sociedad siete dieciséis avas partes en proporciones iguales en su negocio de café-bar de la calle **Viamonte** 252 al 300 donde constituyen domicilio.

e.10 jul.-N.° 6502-v.15 jul.

Don Abdala Casabe, Sapaleri 1153, Dpto. 2, vende a don Sión Majule, Gaona 1306, el activo de su negocio de tienda y mercadería **Gaona 1306.** — Reclamos de ley en domicilio comprador.

e.10 jul.-N.° 6495-v.15 jul.

Alfredo Vanarelli, domiciliado **Boyacá 483**, vende a Arturo Rossi su parte en el taller de herrería de obra que bajo el nombre de Rossi y Vanarelli tienen en el domicilio de éste y para reclamos de ley calle Zamudio 2065. — **Escribano Raúl P. Molinari, Bmé. Mitre 720.**

e.10 jul.-N.° 6465-v.15 jul.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas; Entre Ríos 528, avisan: El Miércoles 15 del corriente, remataremos Librería Juguetería, **Pedernera 1302**, orden dueña; Filomena García de Rebaldería, allí domiciliada. — Reclamaciones a nuestras oficinas.

e.10 jul.-N.° 6506-v.15 jul.

Julio César Vidal, domiciliado Malvinas 94, vende a Jaica Rosenfeld, domiciliada Billinghurst 633 la farmacia "Díaz Vélez", calle **Díaz Vélez 3899.** Reclamos Escribano Horacio P. Picasso, Lavalle 1362.

e.10 jul.-N.° 6507-v.15 jul.

Ruben Contente vende a Adolfo Gutman las instalaciones de su negocio artículos para hombres calle **José León Suárez 23.** — Reclamos ley al Dr. Alejandro Hertzriken, Junín 368, en que las partes constituyen domicilio.

e.10 jul.-N.° 6510-v.15 jul.

Manuel L. Severi, Talcahuano 818, avisa: vende a Eduardo Sacerdoti su negocio de imprenta de la calle **Talcahuano 818,** domicilio comprador. — Reclamos de ley: Estudio Dr. Lorenzo Sabelli, Uruguay 328, dep. 4.

e.10 jul.-N.° 6476-v.15 jul.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Se comunica al Comercio, que la Sra. Inocencia Zambotti de Terramagra, domiciliada en la calle Montevideo 68, vende su parte mitad del negocio de Taller de Dorado y Plateado, sito en **Cangallo 1453**, al Sr. Roberto Terramagra, con domicilio en San Eduardo 131, — Reclamaciones de ley: Asesor Comercial. — Lavalle 1282.

e.10 jul.-N.° 6471-v.15 jul.

F. Corral avisa que Carlos R. Fonpi, vende a Blanca Rosario Miras y José Pérez el restaurant calle **Honduras 4200.** — Reclamos Ley 11867, mis oficinas Belgrano 2595. domicilio contratantes U. T. 48 - 0110.

e.10 jul.-N.° 6504-v.15 jul.

Antonio Airaldi, Córdoba 1301, avisa vende a Rodolfo Santiago Leone, su negocio de artículos de bazar en general y juguetería de la calle **Córdoba 1301** esquina Talcahuano, domicilio del comprador. — Reclamos de ley: Estudio Dr. Lorenzo Sabelli, Uruguay 328 dep. 4.

e.10 jul.-N.° 6475-v.15 jul.

Se hace saber al comercio que don Manuel Fernández García vende libre de acreedores, su negocio de panadería mecánica, situado en la Capital Federal, calle **José Enrique Rodó N.° 7067,** al señor Tomás Vázquez Estrada. **Los** que se consideren con derechos, sírvanse interponerlos dentro del término de ley, en las oficinas, calle Cangallo 439, escritorio 105. donde las partes constituyen domicilio a sus efectos. — Juan A. Bó, escribano.

e.10 jul.-N.° 6477-v.15 jul.

José Velázquez vende la parte que le corresponde, del negocio de almacén, **Belgrano 901** a don Celestino Fernández y José Martínez, quienes lo explotan bajo la razón social Velázquez y Cía., los que por disolución se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley, domicilio de las partes, Belgrano 901 esq. Tacuarí.

e.10 jul.-N.° 6472-v.15 jul.

La Sociedad "Ciarrapico Hermanos", compuesta por Amidoro Antonio, Alberto, Juan Carlos y Oscar Ciarrapico, y Lilia María Ciarrapico de Rubio, con

---

Montanelli Hnos., con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 14 de julio de 1942, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que componen la fábrica de productos químicos, propiedad del señor Elías Guitelzon, sita en la calle **Corvalán 155|57.** — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.10 jul.-N.° 6492-v.15 jul.

F. Corral avisa María Azurabarrena de Florez, vende a Gabriel Lorenzo, restaurant **Paseo Colón 1572.** — Reclamos de Ley 11867, mis oficinas, calle Belgrano 2595 U. T. 48. - 0110, domicilio contratantes.

e.10 jul.-N.° 6505-v.15 jul.

E. del Campo, 1.° de Junio de 1942.

Anuncio que cedo el activo y pasivo de mi negocio de ramos generales situado en **Estanislao del Campo** (Territorio de Formosa) a la firma "Montoya y Galeano". — Reclamos a Estanislao del Campo. — Miguel Montoya (hijo).

e.10 jul.-N.° 6515-v.15 jul.

Ramón E. Espeche, escribano público, comunica que la Sucesión de don Eduardo José Comby, vende al señor don Germán F. Berling, la mitad del aserradero mecánico y la hulería instalados en el lote 90 Sec. "D" **Colonia Guarany (Ms.).** — Reclamos término de ley en mi Escribanía, calle Córdoba 209. — Posadas, Misiones. — Posadas, 22 de Junio de 192. — Ramón E. Espeche. Escribano público.

e.10 jul.-N.° 6514-v.15 jul.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CIA. PROVEEDORA DE ARTICULOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA, S. A.

General Urquiza 2248 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 31 de julio de 1942, a las 16 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 3.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4.° ejercicio terminado el 31 de marzo de 1942.

2.° Elección de directores.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, calle San José 1767, piso 3.°, con cuatro días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. (Art. 24.° de los estatutos). — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 6489-v.27 jul.

COLEGIO DE PROCURADORES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

De acuerdo con lo que disponen los artículos 40 al 44 de los estatutos, se convoca a los asociados de esta institución, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de julio, a las 16 y 30 horas, en la sede de esta entidad, Palacio de Justicia, 6.° piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al período 1941-1942.

3.° Elección de secretario de actas, por el término de un año, en reemplazo del señor Manuel Fernández Vieytes.

4.° Elección de seis vocales titulares y seis vocales suplentes por el término de dos años.

5.° Elección de tres revisores de cuentas titulares y tres suplentes por el término de un año.

6.° Designación de tres asociados para practicar el escrutinio de la elección.

7.° Nombramiento de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 7 de 1942. — Luis Alfonso Ceruti, secretario general.

e.10 jul.-N.° 6480-v.13 jul.

COLUMBIA

Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio de 1942, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia N.° 409, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General-Inventario, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, la distribución de utilidades y el Informe del Síndico correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio, cerrado el 31 de mayo de 1942.

2.° Elegir cuatro directores titulares, por dos años, por terminación del mandato, en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Eugenio Castelli, Pedro Giudice y Atilio C. Liberti, así como también tres directores suplentes, un síndico titular y dos suplentes, cuyo mandato anual termina.

3.° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 6481-v.27 jul.

CAFE BONAFIDE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de julio de 1942, a las 15 horas, en Gavilán N.° 1055, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital suscripto en $ 200.000 m|l., mediante la capitalización de igual suma de Fondo de Reserva Especial, emitiéndose acciones liberadas de la 6.ª y 7.ª Serie, que serán entregadas a los poseedores de las actuales acciones a razón de dos acciones por cada cinco.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 6484-v.27 jul.

LA VICTORIA COMERCIO E INVERSIONES S. A.

Administración: San José 1767 Buenos Aires

Antes: The River Plate Dairy Co. Ltd. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 31 de julio de 1942, a las 15 horas, en su local social, calle San José 1767, piso 3.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 34.° ejercicio terminado el 31 de marzo de 1942.

2.° Elección de directores.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle San José 1767, piso 3.°, con cuatro días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — (Art. 24.° de los Estatutos). — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 6487-v.27 jul.

RIVER PLATE DAIRY Co. S. A. (Cía. Río de la Plata de la Industria Lechera, S. A.)

Administración: San José 1767

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1942, a las 10 horas en el local de la calle San José 1767, piso 3.° para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancia y Pérdidas, correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 31 de marzo de 1942.

2.° Elección de directores.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el Art. 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia, a favor de los poseedores de acciones nominativas. — (Artículo 29 de los Estatutos). — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 6488-v.27 jul.

DELTA

Cía. Forestal Argentina S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17, 19 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves, 30 de julio de 1942, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 330, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1942.

2.° Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.

3.° Elección del presidente.

4.° Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes.

5.° Elección del síndico titular y del síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 8 de 1942. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 6512-v.27 jul.

NUEVO BANCO ITALIANO

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 31 de julio de 1942, a las 10 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esq. Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 25.° ejercicio fenecido el 30 de junio de 1942 y acordar el dividendo a repartirse.

2.° Elegir tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Eugenio Castelli, doctor José A. Podestá y Pedro Giudice; tres directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes que terminan sus mandatos.

3.° Designar —conforme con el artículo 39 de los estatutos— dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra Oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo—, retirar personalmente las entradas respectivas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1942. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 6474-v.31 jul.

CLINICA MARINI

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la Clínica, calle Santa Fe 3668, el día 30 de julio de 1942, a las 18 y 30 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección de un síndico titular y un suplente, que terminan su mandato.

3.° Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea, firmen el acta.

Artículo 24 de los estatutos: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 24 de los estatutos, que dice: "En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante cartas que podrán presentarse al presidente, hasta el día antes del fijado en la convocatoria, las que depositarán en el archivo social. El derecho de asistir a la asamblea, se obtendrá con presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación, contra recibo, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 32 Decreto Reglamentario".

Buenos Aires, 10 de Julio de 1942. — Miguel Angel Marini, presidente.

e.10 jul.-N.° 6494-v.27 jul.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA INTERNACIONAL

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de julio de 1942, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre N.° 559, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del informe de la Comisión Liquidadora y estado general al 30 de abril de 1942.

2.° Nombrar los miembros que deberán formar la Comisión Liquidadora y fijar la duración de su mandato.

3.° Elección del revisor de cuentas.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 25 de los Estatutos.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1942. — La Comisión Liquidadora.

e.10 jul.-N.° 6518-v.10 jul.

COMPAÑIA SUDAMERICANA "B T B"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 31 de julio de 1942 a las 15 horas en Beazley 3860, para:

1.° Elegir cuatro directores.

2.° Elegir síndico y síndico suplente.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 6511-v.27 jul.

BOLSA DE GANADOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de julio próximo, a las 17 horas, en Sarmiento 299, para,

1.° Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° Elegir directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 6496-v.27 jul.

CIRCULO ITALIANO

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios del Círculo Italiano a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de julio de 1942, a las 18 horas, en el local social de la calle Florida 374, con el objeto de,

ORDEN DEL DÍA:

Resolver sobre la venta del edificio de la Asociación calle Florida 370 al 380 y calle Corrientes números 634 al 642; nombrar una comisión con autorización para que efectúe todas las tramitaciones y diligencias pertinentes.

Se hace saber que de acuerdo con el artículo treinta y tres de los estatutos, la asamblea se constituirá a la hora indicada con la presencia de la sexta parte de los socios y en caso contrario transcurrida una hora, se constituirá con el número de socios presentes.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1942. — Genesio Perazzo, secretario.

e.10 jul.-N.° 6491-v.18 jul.

"DRUETT" FABRICA DE MAQUINAS AGRICOLAS

Sociedad Anónima
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día martes 28 del corriente, a las once horas, en el local social, calle Rivadavia N.° 578, escritorio N.° 312, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de marzo de 1942.

2.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes por terminación de sus mandatos.

3.° Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al Art. 24 de los estatutos.

4.° Aceptación o rechazo del boleto de compra-venta de máquinas, herramientas de taller, muebles, útiles, usina eléctrica, enseres, inmuebles, etc., celebrado "ad-referendum" de la Asamblea General de Accionistas.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 1 de 1942. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión, o un certificado bancario donde conste el depósito de la misma. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 6473-v.27 jul.

S. A. ESTANCIA EL CONDOR

San Carlos de Bariloche — Río Negro

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18.° del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves 30 de julio de 1942, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 448, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1942.

2.° Resolución respecto al resultado que arroja el balance.

3.° Elección de los miembros del Directorio.

4.° Elección del síndico titular y del síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 8 de 1942. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 6513-v.27 jul.

SECCION BALANCES

.685.

HUGO STINNES MARITIMA

Sociedad Anónima

25 de Mayo 145 - 3° piso.

Fecha de autorización: 20 de Diciembre de 1926.
Fecha de inscripción en el R. P. Comercio: 4 de Abril de 1927.
Capital autorizado, suscripto e integrado ....m$n. 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de Marzo de 1942.

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Embarcaciones (no amortizado en el ejercicio)		383500 —	
	m$n.		
Muebles y útiles	714 25		
./. Amortizaciones anteriores	394 25		
	320 —		
./. Amortización actual	76 65	243 35	
Automóviles	3000 —		
./. Amortización	1000 —	2000 —	385743 35
Activo circulante:			
No existe.			
Activo disponible:			
Caja	2030 11		
Bancos	134 86		2164 97
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			14498 92
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			21463 10
Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Saldo anterior		82505 48	
Más pérdida del presente ejercicio		41613 05	124118 53
			547988 87

PASIVO		m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto e integrado		500000 —	
Fondo de reserva legal		3295 03	
Reserva Ley N°. 11.729		12240 —	515535 03
Pasivo exigible:			
Bancos		12751 89	
Acreedores en cuenta corriente		17590 14	30342 03
Pasivo transitorio:			
Ley de jubilaciones N° 12.612		695 16	
Cuentas a pagar en el ejercicio nuevo		1416 65	2111 81
			547988 87

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1941.

Hans Lüters, presidente. — Hermann Gechter, director. — V°. B°. Dr. Ernesto Niebuhr, síndico, Contador Público.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de Marzo 1942.

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		82505 48
Amortizaciones.		
s/ Muebles y útiles	76 65	
s/ Automóviles	1000 —	1076 65
Gastos generales, sueldos, alquileres, gastos menores		45772 05
		129354 18
HABER		
Lanchajes y estibajes		5235 65
Saldo: pérdida del ejercicio	41613 05	
Más pérdida anterior	82505 48	124118 53
		129354 18

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1941.

Hans Lüters, presidente. — Hermann Gechter, director. — V°. B°. Dr. C. Ernesto Niebuhr, síndico, Contador Público.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.10 jul.-N.° ...-v10 jul.

785 $

FLORFRANCE S. A.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Perfumería en la Argentina

Domicilio: Rivadavia 4118

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 14 de Marzo de 1935
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Mayo de 1935

CAPITAL:

Autorizado.............................. m$l. 500.000.—
Suscripto .... » 330.000.—
Realizado .... » 330.000.—

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea celebrada el día 15 de Abril de 1942

ACTIVO		m$/l.	m$/l.
I. Activo fijo:			
	m$l.		
a) Inmueble Rivadavia 4118/24.............		182000 —	
b) Muebles y útiles	30282 —		
Amortizaciones	16245 72	14036 28	
c) Rodados	17321 50		
Amortizaciones	14902 81	2418 69	
d) Imprenta.	1342 28		
Amortizaciones	1342 28	—	198454 97
II. Activo circulante:			
a) Mercaderías generales		45594 28	
b) Materias primas		67964 39	
c) Impuestos Internos — Estampillas fiscales ...		266 30	
d) Títulos		38999 90	152824 87
III. Activo disponible:			
a) Caja		893 30	
b) Banco Francés del Río de la Plata		5395 93	
c) Banco de Londres y América del Sud		6890 86	13180 09
IV. Activo exigible:			
a) Deudores varios en cuenta corriente		167992 95	
b) Consignaciones		5945 70	173938 65
V. Activo transitorio:			
a) Adelanto impuesto a los réditos		1368 91	
Adelantos ejercicios futuros		387 52	1756 43
Cuentas de orden:			
Depósitos de acciones en garantía (Directores)........		10000 —	10000 —
			550155 01

PASIVO		m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto		330000 —	
b) Reserva descuentos		32816 34	
c) Reserva riesgos de crédito		6683 47	
d) Reserva seguros		5554 72	
e) Reserva legal		5552 14	
f) Reserva especial		4808 66	
g) Reserva publicidad		10000 —	395415 33
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores varios en cuenta corriente		10406 21	
	m$l.		
b) Banco Hipotecario Nacional	61959 53		
Amortizaciones	1913 66	60045 87	
c) Reserva Ley 11.729		29075 —	99527 08
III. Pasivo transitorio:			
No existe.			
Ganancia del ejercicio			45212 60
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			10000 —
			550155 01

A. Guerin, P. Guerin, directores. — M. Bruel, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VENCIDO 31|12|941

DEBE	m$l.	m$l
1. Amortizaciones:		
Muebles y útiles	3028 20	
Rodados	959 —	
Imprenta	108 05	4095 25
2. Gastos generales:		
Sueldos, asignaciones, comisiones, intereses y descuentos, impuestos, seguros, propaganda y gastos varios		138403 42
3. Utilidades del año		45212 60
		187711 27
HABER		
Mercaderías generales		187162 41
Intereses bancarios		548 86
		187711 27

A. Guerin, P. Guerin, directores. — M. Bruel, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de **Justicia** e.10 jul.-N.º ...-v10 jul.

—839—

CIA. INMOBILIARIA LIBERTAD, S. A.

Cangallo 444

Autorizada por Decreto del P. E. con fecha 17 Septiembre 1935.
Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 12 Diciembre 1935.

CAPITAL

Autorizado ... m$n. 2.000.000.—
Suscripto ... » 1.800.000.—
Realizado ... » 1.792.800.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado por la Asamblea General del 29 de Abril de 1942 sin modificación

ACTIVO	$		m$n.	m$n.
Activo fijo:				
Bienes inmuebles			1861692 60	
Títulos de renta nacionales			70201 81	
Muebles y útiles:				
Valor de adquisición		3666 75		
Amortiz. anteriores	1287 62			
» actual	366 67	1654 29	2012 46	
Instalaciones:				
Valor de adquisición		2425 —		
Amortiz. anteriores	193 56			
» actual	242 50	439 06	1985 94	1935892 84
Activo circulante:				
No existe.				
Activo disponible:				
Efectivo en caja central			735 46	
» » » mercado			206 83	
Banco Español Ldo. (caja de ahorros)			11460 56	
» » (Cta. Cte.)			23012 71	
» Pop. Argentino (Cta. Cte.)			33771 11	72183 67
Activo exigible:				
Accionistas			7200 —	
Deudores en Cta. Cte.			143 85	7343 85
Activo transitorio:				
No existe				
Activo nominal:				
No existe.				
				2015422 86
Cuentas de orden:				
Títulos en garantía				3000 —
				2018422 86

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	1800000 —	
Fondo de reserva legal	36708 24	1836708 24
Pasivo exigible:		
Depósitos en garantía	15895 —	
Acreedores en Cta. Cte.	1570 05	17465 05
Pasivo transitorio.		
Dividendos a pagar		392 —
Ganancias:		
Utilidad líquida del presente ejercicio	155019 50	
Saldo del ejercicio anterior	5838 07	160857 57
		2015422 86
Cuentas de orden:		
Depositantes de títulos en garantía		3000 —
		2018422 86

Arturo Gramajo, presidente.—Vicente Y. Salces, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobada por la Asamblea General del 29 de Abril de 1942 sin modificación

DEBE	m$n.	m$n.
Sueldos y jornales	27691 45	
Gastos generales	28166 31	
Gastos de conservación	18837 17	
Impuestos	41895 82	
Impuesto a los Réditos	6478 44	
Muebles y útiles	366 67	
Instalaciones	242 50	123978 36
Utilidad	155019 50	
id que pasa del ejercicio anterior	5838 07	160857 57
		284835 93
HABER		
Saldo ejercicio anterior		5838 07
Alquileres	262330 41	
Parihuela	13007 35	
Intereses	3660 10	278997 86
		284835 93
Distribución de Utilidades:		
A los accionistas 8 % s/$ 1792800 —	143424 —	
A fondo de reserva legal 5 % (art 29 Estats.)	7750 97	
Impuesto a los Réditos saldo año 1941	692 76	
Saldo a nuevo ejercicio	8989 84	
Saldo cuenta ganancias y pérdidas	160857 57	

Arturo Gramajo, presidente.—Vicente Y. Salces, síndico.

Inspector que visó el balance Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.10 jul.-N.º ...-v10 jul.

‹827›

GENERAL ELECTRIC
Sociedad Anónima

Tucumán 117 — Capital Federal

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo 15 de Marzo de 1920.
Fechas de aprobaciones de las modificaciones de los Estatutos 28 Mayo 1921, 10 Septiembre 1929, 11 Febrero 1931, 15 Diciembre 1936 y 8 Julio 1937.
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio 19 Septiembre 1921, 16 Diciembre 1922, 29 Noviembre 1929, 15 Junio 1931, 18 Marzo 1937 y 9 Marzo 1938.

CAPITAL

Autorizado ...
Suscripto ... } m$n 3.000.000.—
Realizado ...

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea celebrada el 29 de Abril de 1942.

ACTIVO	m$n	m$n
I. Activo fijo:		
Inmuebles	423444 36	
Maquinarias y herramientas	491363 15	
Muebles y útiles	224486 40	
Instalaciones	253306 31	
Automóviles	83975 07	
	1476575 29	
Menos: depreciación	921377 06	555198 23
II. Activo circulante:		
Mercaderías	5759150 85	
Trabajos en ejecución	322520 32	
Títulos	5393 90	6087065 07

ACTIVO	m$n.	m$n.
III. Activo disponible:		
Caja	21158 73	
Bancos	210343 05	
Fondos o depósitos en moneda extranjera	75674 67	307176 45
IV. Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte.	5061317 06	
Documentos a cobrar	861901 55	
Deudores en gestión	178202 64	
» varios	293862 96	
» en garantía	56201 21	
	6454485 42	
Menos: previsión para posibles quebrantos	845395 49	5609089 93
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	116052 09	
Menos: previsión para posibles quebrantos	22607 73	93444 36
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		12651974 04
Cuentas de orden:		
Ordenes emitidas al exterior	8652087 69	
Títulos de terceros depositados en garantía de contratos	222100 —	
Contratos de cambio	1840138 53	
Consignaciones (recibidas)	4418 67	
Cuentas en consignación	959101 75	
» a cobrar por cuenta de terceros	252686 15	11930532 79
		24582503 83

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	3000000 —	
Reserva legal	71923 10	
» facultativa	610379 06	3682302 16
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en Cta. Cte.		5381785 51
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar	739061 27	
Cobros a cuenta de contratos	34629 34	
Recargo sobre ventas, en suspenso	292232 86	1065923 47
Ganancias:		
Saldo según cuenta		2521962 90
		12651974 04
Cuentas de orden:		
Comitentes del exterior por órdenes emitidas	8652087 69	
Títulos de terceros depositados en garantía de contratos	222100 —	
Contratos de cambio	1840138 53	
Comitentes de efectos en consignación	4418 67	
Mercaderías en consignación	959101 75	
Cuentas a cobrar por cuenta de terceros	252686 15	11930532 79
		24582506 83

C. C. Batchelder, presidente. — A. H. Eskesen, vocal. —
V.° B.°: J. Buceta, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea celebrada el 29 de Abril de 1942.

DEBE	m$n	m$n
Amortizaciones:		
Inmuebles	2981 24	
Maquinarias y herramientas	565 15	
Muebles y útiles	17107 56	
Instalaciones	23330 54	
Automóviles	3479 12	47463 61
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, propaganda, seguros, gastos de viaje, reparaciones y varios		3284228 56
Intereses, descuentos, comisiones y cambios		204465 86
Patentes e impuestos		193139 43
Saldo:		
Saldo anterior	1826805 —	
Utilidad del año	695157 90	2521962 90
		6251260 36

HABER	m$n	m$n
Saldo anterior		1826805 —
Mercaderías		4172450 75
Intereses, comisiones, etc.		255004 61
		6251260 36

C. C. Batchelder, presidente. — A. H. Eskesen, vocal. —
V.° B.°: J. Buceta, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Junio 15 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.10 jul.-N.° ...-v10 jul.

842—

MERCURIO

Sociedad Anónima de Financiación de Obras Públicas y Empresas Industriales

675 Leandro N. Alem 675

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 30 de Octubre de 1937
Inscripta en el R. P. de Comercio con fecha 12 de Enero de 1938

CAPITAL

Autorizado .... m$n 1.000.000 —
Suscripto .... » 1.000.000 —
Realizado .... » 1.000.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 4 de Abril de 1942

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Activo fijo:			
Empresas en participación		778163 56	
Muebles y útiles	304 50		
Amortización	43 50	261 —	778424 56
II. Activo circulante:			
Títulos en custodia			38477 50
III. Activo disponible:			
Caja		1675 —	
Bancos		351583 55	353258 55
IV. Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.			1452318 78
V. Activo transitorio:			
Impuesto a los réditos			328 06
VI. Activo nominal:			
Gastos de organización		1606 —	
Amortización		803 —	803 —
			2623610 45
Cuentas de orden:			
Acciones en depósito			3000 —
			2626610 45

PASIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	1000000 —	
Fondo de previsión	50000 —	
Fondo de reserva legal	5631 33	1055631 33
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		1479608 99
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Neto del cuarto ejercicio	82434 83	
Saldo del tercer ejercicio	5935 30	88370 13
		2623610 45
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones		3000 —
		2626610 45

Adolfo Basso, presidente.— F. Le Boucher, contador.—
Tullio Basso, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

DEBE	Parciales m$n.	Totales m$n.
Rubros:		
Saldo anterior		
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	43 50	
Gastos organización	803 —	846 50
Gastos generales:		
Sueldos, libros e impresos, etc.		29672 53
Patentes e impuestos		4388 67
Quitas y quebrantos		
Saldo:		
Utilidad neta del ejercicio	82434 83	
Saldo del tercer ejercicio	5935 30	88370 13
		123227 83

HABER	Parciales m$n.	Totales m$n.
Rubros:		
Saldo anterior		5935 30
Empresas en participación		94021 33
Intereses, descuentos, comisiones		22476 73
Mercaderías		794 47
		123227 83

Adolfo Basso, presidente.— F. Le Boucher, contador.—
Tullio Basso, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.
Buenos Aires, 15 de Junio de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.10 jul.-N.° ...-v10 jul.

| 809 |

COMPAÑIA DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL

(The National Cash Register Company)

Corrientes 1615 Buenos Aires
Originaria de Dayton, Ohio, E.E. U.U. AM.

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Febrero de 1913
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Junio de 1913
CAPITAL DE LA CASA MATRIZ: $ 100.000.— Oro Americano
(Esta sucursal no tiene capital asignado)

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Inmuebles y accesorios	1052330 79		
Menos: Amortizaciones	39674 —	1012656 79	
Herramientas y equipo	85792 99		
Menos: Amortizaciones	38644 37	47148 62	
Muebles y útiles	139782 76		
Menos: Amortizaciones	32870 —	106912 76	
Automóviles	94262 45		
Menos: Amortizaciones	36111 20	8151 25	1224869 42
II. Activo circulante:			
Mercaderías: Registradoras, accesorios y repuestos, etc.			1279599 38
III. Activo disponible:			
Caja	12585 84		
Bancos	14799 32		385 16
IV. Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.	3181965 23		
Deudores en gestión	55713 78	3237679 01	
Menos: Reservas		583050 35	2654628 66
V. Activo transitorio:			
Adelantos ejercicio 1942	15601 91		
Depósitos en garantía	2797 —		18398 91
VI. Activo nominal:			
No existe.			
VII. Pérdida del ejercicio			185201 20
VIII. Cuentas de orden:			
No existen.			
			5390082 73
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
No existe.			
II. Pasivo exigible:			
Casa Matriz Cta. Cte.	3403267 62		
Acreedores en Cta. Cte.	1335598 97		4738866 59
III. Pasivo transitorio:			
Comisiones en perspectiva		111542 64	
Cuenta en suspenso		81649 54	
Cuentas a pagar		21010 75	
Adelantos: Compras, registradoras, accesorios, repuestos		199034 56	413237 49
Reserva especial:			
Ley 11.729 (Indemnización)	162987 66		
Provisión para diferencia de cambio	74990 99		237978 65
IV. Cuentas de orden:			
No existen.			
			5390082 73

Buenos Aires, Mayo 27 de 1942
A. D. Chickering, administrador para Sud América

CUENTA DE EXPLOTACION EJERCICIO DEL 1.° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	11550 —	
Herramientas y equipo	6250 —	
Automóviles	14012 —	
Edificio	14004 —	45816 —
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación, registradoras, etc.		1443493 14
Provisión Ley 11.729		49009 12
Provisión por deudores morosos		205259 36
Intereses y descuentos		72573 70
Patentes e impuestos		98701 19
		1914852 51
HABER		
Mercaderías:		
Saldo		1729651 31
Pérdida del ejercicio		185201 20
		1914852 51

Buenos Aires, Mayo 27 de 1942
A. D. Chickering, administrador. —

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 15 Junio de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.10 jul.-N.° ...-v10 jul.

—822—

L'AIR LIQUIDE

Société Anonyme pour l'étude et l'exploitation des Procédés Georges Claude
Sociedad Anónima establecida en París (Francia) con los Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 22 de Abril de 1938

Domicilio de la Casa Matriz: 75 Quai d'Orsay, Paris
Domicilio de la Sucursal Argentina: Boulogne sur Mer 335—Capital Federal
Autorizada por el Juez de Comercio Dr. F. A. García el 30 de Marzo de 1938.

Capital de la Casa Matriz .... 122.400.000.— Fr. Fr.
Capital asignado a la Sucursal Argentina .... m$n. 800.000.—

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL ARGENTINA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

ACTIVO	Parciales m$l.	Totales por incisos m$l.	Totales por capítulos m$l.
I. Activo fijo:			
Inmuebles en Avellaneda	42083 32		
Amortizaciones	1698 91	40384 41	40384 41
II. Activo circulante:			
No existe.			
III. Activo disponible:			
No existe.			
IV. Activo exigible:			
Casa Matriz, París—Capital a aportar			760909 54
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Pérdida del ejercicio		1293 95	
Menos transferencia a Casa Matriz		1293 95	
			801293 95
Cuentas de orden:			
No existen.			
			801293 95
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital asignado			800000 —
II. Pasivo exigible:			
Acreedores varios			1293 95
III. Pasivo transitorio:			
No existe.			
			801293 95
Cuentas de orden:			
No existe.			
			801293 95

Nota: la Sucursal no ha realizado operaciones durante el ejercicio

Arturo Michaud, director.—Ramón Blanes, contador.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

DEBE	Parciales m$l.	Totales m$l.
Gastos generales:		
Impuestos y gastos varios	1293 95	
	1293 95	
HABER		
Saldo:		
Pérdida del ejercicio, transferida a Casa Matriz		1293 95
		1293 95

Arturo Michaud director.—Ramón Blanes, contador.
Inspector que visó el balance Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1942.

Publíquese. haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.10 jul.-N.° ...-v10 jul.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

José Guthmann vende a don Alfredo Jonas Guthmann y don Jorge Nathan Guthmann, el negocio de joyería y relojería denominado "Casa C. Guthmann", sito en la calle **Florida 548**, donde ambas partes constituyen domicilio legal. — Interviene escribanía Buttini, Av. R. S. Peña 615. — Buenos Aires, Julio 7 de 1942.

e.8 jul.-N.° 6454-v.14 jul.

Enrique T. Faragasso & Cía., avisan que Juan Chamorro vende a José Carril y José Coello, el negocio de fábrica de pastas alimenticias, sito en la calle **Salcedo 3417, Mercado Inclán puestos 129 y 130**. — Reclamos en nuestras oficinas; Bernardo de Irigoyen 17, donde constituyen domicilio las partes.
e.8 jul.-N.° 6426-v.14 jul.

Al comercio: Juan Lladó, de la Asociación Balanceadores y Martil eros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1427, pirmer piso, teléfono 38-9891, avisa vendió libre deudas gravamen despacho comestibles, vinos y cervezas envasadas, **Besares 4711**. — Vende: Avelino García. — Compra: José Alonso. — Ambas partes fijan domicilio Besares 4711. — Reclamos deben interponerse mis oficinas, en término de ley.
e.8 jul.-N.° 6440-v.14 jul.

Avisan: Castro y Fortuna, balanceadores y martilleros públicos (sucesores de F. Arbe), oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766, que Manuel Fernández vende a Sergio Alonso y Sergio de Alba, su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito **Moreno 2500 esquina Alberti, Capital**. — Reclamaciones término ley Bartolomé Mitre 1164, domicilio de ambas partes.
e.8 jul.-N.° 6436-v.14 jul.

Pettis y Compañía Sociedad en Comandita, con domicilio California 724, comunican que por liquidación procederán a vender en público y judicial remate las existencias de su taller mecánico y calderería instalado **California 724**. — Reclamaciones ante martilleros J. C. Naón y Cía., Maipú 40.
e.8 jul.-N.° 6455-v.14 jul.

Avisan: A. Menéndez Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1940, U. T. 48-0780, 47-6977, que Benjamín E. Fernández vende a Manuel Núñez Lemos el negocio de café, bar y restaurant, sito **Rivadavia 9501**, Capital, domicilio de los contratantes. Reclaciones ley nuestras oficinas. — Buenos Aires, 8|7|1942.
e.8 jul. N.° 6462 v.- 14 jul.

Luis Porreca vende a los Sres. Víctor A. y Florentino Porreca, su negocio de empresa de cloacas, sita en la calle **Cangallo 1853**, domicilio de las partes y para reclamos de ley.
e.8 jul.-N.° 6456-v.14 jul.

Jaim Kirschenberg transfiere y vende a Salomón Zilberman la parte que le corresponde en el negocio de fabricación y venta de carteras y cinturones calle **Paraguay 489**. — Reclamaciones de ley donde las partes constituyen domicilio escribanía Dubovis, Avenida de Mayo 953.
e.8 jul.-N.° 6458-v.14 jul.

Mario Odino vende a José Gastaldi su parte mitad del negocio de restaurant, vinos y cervezas, situado **Azcuénaga 60**, domicilio de ambos contratantes. Reclamos al mismo negocio, dentro término ley.
e.8 jul. N.° 6444-v.14 jul.

Salvador Medolla, avisa vende negocio restaurant **Córdoba 1631**, a los señores Pedro Hipólito Noda y Nicolás Trimani, domicilio ambos contratantes, Córdoba 1601 y Lavalle 2051. Reclamos ley, intermediario F. Carrión Castro, Corrientes 1309, Dep. 15. Capital.
e.8 jul. N.° 6417-v.14 jul.

(1) Avisa: Ludovico Morando de la Asoc. Bal. y Mart. Púb. ofs. Lavalle 870, que Braulio Fuertes vende a Valerio Vaudano su café bar "Granada" sito en esta Cap., **Esmeralda 487**, reclamo de ley y domicilio de las partes, mis oficinas. — Buenos Aires, Julio 7 de 1942.
e.7 jul.-Nros. 6362 y 6464-v.14 jul.

(1). — Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Avisamos que el señor Antonio Caramuta se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad "M. Jodara y A. Caramuta" del negocio denominado "Peinados Broadway", sito **Tucumán 788**, domicilio de las partes y para reclamos de ley.
e.6 jul.-N.° 6337-v.11 jul.

A. Martínez, de balanceador y martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, teléfono 38|4418. Avisa que el 13 del corriente a las 14 horas, rematará, despensa, **Martiniano Leguizamón 1399**. Orden Aurelio Rodríguez. Reclamos ley mis oficinas.
e.7 jul. N.° 6408 v.- 13 jul.

Aviso: Que la Sociedad "Vilo y Cía." con ramos de construcciones, domiciliada Viamonte 308, disuélvese haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Roberto Esteban Maratea, Oruro 1235. — Reclamos. Escribanía Defelice, Av. de Mayo 580.
e.7 jul.-N.° 6352-v.13 jul.

G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 7849, avisan: se vende café-bar **Emilio Mitre 904**, vendedor Fortunato Abete, domiciliado Rivadavia 7849, comprador Vicente Rossi, domiciliado negocio. — Reclamaciones nuestras oficinas.
e.7 jul. N.° 6343 v.-13 jul.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Lino Fernández vende a Carlos Craveri, negocio de despacho de vinos y cervezas sito **Formosa 202 esquina Doblas 405**, domicilio las partes para reclamos.
e.8 jul.-N.° 6420-v.14 jul.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina, Sarmiento 1663, que Emilio Matzurek vende a Enrique U. Stortini la casa de hospedaje sita **Brasil 1312**, domicilio de las partes para reclamos ley.
e.8 jul.-N.° 6421-v.14 jul.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Emilio Max Gassenferth vende a Pedro José Adolfo Garbarini, su negocio de carnicería calle **Rivadavia número 9089**, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones: Junín 364.
e.8 jul.-N.° 6425-v.14 jul.

Sima Wulaj de Aisemberg vende despensa calle **Pampa 5006**, donde se domicilia, a Gersch Zac, domiciliado Triunvirato 4083. Reclamaciones ante A. G. Schrabstein, Río Bamba 451, 6.° B, domicilio constituído.
e.8 jul. N.° 6434-v.14 jul.

Avísase que Domingo Sanguinetti vende libre gravámenes a Cecilio Clemente Sánchez, su negocio despacho de pan, calle **San Nicolás 1414**. — Reclamaciones ley, al Centro Comercial, Solís 458, domicilio contratantes.
e.8 jul.-N.° 6429-v.14 jul.

Se hace saber al comercio que por convenio entre los socios se disuelve la sociedad "B. Pipman e Hijo", almacén por mayor, sito **Sarmiento 3455**, haciéndose cargo del activo y pasivo don Benjamín Pipman. — Reclamaciones Sarmiento 3455, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Julio 8 de 1942.
e.8 jul.-N.° 6452-v.14 jul.

Eusebio Martínez, domiciliado Moldes 2201, vende a Mario Pockar, domiciliado Sucre 2273, negocio de lechería de la calle **Moldes 2201**. Reclamaciones por el término de ley.
e.8 jul.-N.° 6441-v.14 jul.

Por Victorino García, Rivadavia 2617, teléfono 47-7376, Ezequiel Robaina vende su despacho de pan y facturas, sito **Pepirí 1288**, donde se domicilia a José Suárez, domiciliado Rivadavia 2617. — Interpónganse reclamaciones dentro término ley.
e.8 jul.-N.° 6439-v.14 jul.

Avisan: M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, que quedó sin efecto la venta del almacén de comestibles y líquidos, **Directorio 1893|99 esq. Carabobo**, domicilio de ambas partes, de Manuel García a Constantino Arias Fernández. — Bs. As., Julio 5|1942.
e.6 jul.-N.° 6341-v.11 jul.

Domingo Barreiro vende a José Barreiro, su parte mitad del negocio café, vinos cervezas y helados, situado **Triunvirato 4102**, domicilio de ambos contratantes — Reclamos al mismo negocio, dentro término ley.
e.6 jul.-N.° 6323-v.11 jul.

Juan A. Wegessy, Venezuela número 1835, U. T. 38 Mayo 0607, almacén-despensa, **Añasco N.° 2587**, propiedad del señor Antonio Celestino, domiciliado en el mismo, remataré sin base, al detalle, el lunes 13 de Julio, a las 14 horas, — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
e.6 jul.-N.° 6322-v.11 jul.

Carlos Piuri "La Corporación", transfiere el activo y pasivo de su negocio de importación y fabricación de repuestos para máquinas agrícolas, situado en la calle **Bdo. de Irigoyen N.° 1327**, a la Sociedad Colectiva "La Corporación", Fabricantes e Importadores, Carlos Piuri y Gabriel Pérez, Bdo. de Irigoyen 1327. — Reclamaciones en el mismo domicilio.
e.6 jul.-N.° 6312-v.11 jul.

El escribano Juan A Pastrana, hace saber que la "Sociedad "La Botánica", Rosenblum y Compañía", dedicada a la industria de tejidos y sus anexos, sita en la calle **Boedo 51**, se disuelve, retirándose la socia Carlota Kapelusz de Huppert y haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio Jaime Marcos Rosenblum. Reclamos de ley en sus oficinas, Victoria 913, donde las partes constituyen domicilio.
e.6 jul.-N.° 6320-v.11 jul.

El Escribano Alfredo M. Savastano, con domicilio en la calle Florida 32, de esta Capital, procederá a escriturar la disolución y liquidación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Gioja y Compañía con negocio de Consignaciones y comisiones de frutos y hacienda y remates en general, con domicilio en la calle **Cangallo 318**. — Haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Herminio Leonardo Gioja, domicilio Cangallo 318, Cap.
e.6 jul.-N.° 6308-v.11 jul.

Avisa: Segundo Rodríguez, martillero público nacional y provincial, oficinas Anchoris N.° 160, que José Iglesias vende a Francisco Domínguez el restaurant y despacho de vinos y cervezas de esta Capital calle **Rioja N.° 1897 esquina Brasil N.° 3001 al 09**, domicilio ambas partes y libre de todo gravamen. — Reclamos de ley en mis oficinas. — 5-7|1942.
e.6 jul-N.° 6321-v.11 jul.

Magencio Antonio Vilela y Víctor Vázquez Iglesias, domiciliados en Alte. Brown 1370, venden a José Antuña domiciliado en Avda. La Plata 153, su negocio de panadería **San Juan 3609**. — Reclamos: Escribano Jorge M. Rodríguez, Lavalle 1362.
e.6 jul.-N.° 6331-v.11 jul.

Alberto Calleja avisa que vende a don Miguel Pereyra la parte que tiene en la Sociedad de hecho, constituída con el mismo, para explotar la "Escuela de Bailes Calleja", sita en la calle **Corrientes N.° 1764**, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones de ley en Rivadavia N.° 755, 2.° piso C.
e.6 jul.-N. 6334.-v.11 jul.

Avisan: Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Matías Umek vende a su consocio Juan Renco (sociedad de hecho). la parte mitad del restaurant sito **Dorrego 504**, domicilio las partes para reclamos.
e.6 jul.-N.° 6307-v.11 jul.

Scabbiolo y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Emanuele Bragone vende a Juan B. Bosco, fábrica de soda, **Tres Arroyos 1488**, donde ambos constituyen domicilio.
e.7 jul. N.° 6345 v.-13 jul.

Scabbiolo y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, Humboldt 682, avisan: Que rematarán **lunes 13 a las 15 horas**, fiambrería **Avenida Juan B. Justo 1762**, orden Lázaro Maiansky, allí domiciliado.
e. 7 jul. N.° 6346 v.-13 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38|2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle **French Nro. 3700, esquina Canning**. Vendedor: Francisco González, domiciliado en Talcahuano 256. Compradores: Domingo Buján y Manuel Buján, domiciliados en dicho negocio. Reclamos de ley en n|oficinas. — Buenos Aires, 7 de julio de 1942.
e.7 jul. N.° 6405 v.- 13 jul.

S. García Polledo y Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, comunican: Manuel Rodríguez Barros, vende café, bar, restaurant, **Avenida San Martín 3576**, a José Rodríguez Arango, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamos nuestras oficinas.
e.7 jul. N.° 6357 v.-13 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Félix Busto, vende a sus socios Sres. Emilio Marrón y Antonio María Lamas, la parte que le corresponde en la sociedad "Marrón, Lamas & Busto", que explota el negocio del ramo de panadería mecánica establecido en esta Capital, calle **Santiago del Estero número 1909**, tomando a su cargo los compradores todo el activo y pasivo de la citada sociedad. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258, dode constituyen domicilio las partes.
e.7 jul.-N.° 6393-v.13 jul.

Juan E. C. Fiorda, vende al doctor Armando Lorenzo Solary Castany, negocio farmacia "Farmacia Fiorda", calle **Santa Fe N.° 5100**. — Reclamos de ley, Escribano Eduardo Sorrentino Diana, Sarmiento 643, domicilio de ambas partes.
e.7 jul.-N.° 6394-v.13 jul.

Montanelli Hnos. con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 17 de Julio de 1942, rematarán las maquinarias y existencias que componen el molino de cereales, trasladado a "**Las Catalinas**", **Galpón N.° 11**, y por orden de Arkico S. R. Ltda. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
e.7 jul.-N.° 6398-v.13 jul.

Montanelli Hnos. con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 16 de Julio, de 1942, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que componen la fábrica de botones, propiedad de los señores Aramburu & Cía., sito en la calle **Viamonte 367**. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
e.7 jul.-N.° 6399-v.13 jul.

Aviso al comercio: José María Rey avisa que vende a la Sociedad González y Rodríguez, constituída por los señores Ramón Pablo González y Antonio Rodríguez Ríos, su negocio de almacén y panadería, denominada "La Proveedora", sito en **Puerto Madryn (Chubut) calle 25 de Mayo, sin número**. Reclamos en el mismo negocio, por el término de la Ley 11.867.
e.7 jul. N.° 6412 v.-13 jul.

Avisa: Eduardo A. Díaz, oficinas Miguel Angel 1874, U. T. [illegible] Alfredo Rodríguez vende su [illegible] restaurant, despacho bebidas y [illegible] bochas, **Av. San Martín 2638**, a su condómino Constantino Alvarez, que toma a su cargo el activo y pasivo de "Alvarez & Rodríguez. — Reclamos término ley al negocio, domicilio de las partes.

e.4 jul.-N.° 6256-v.10 jul.

J. M. Galcerán, martillero público, avisa: Francisco Serpente vende a Graciano M. L. Gómez y Esther B. de Gómez, pensión **Perú 161**, 2.° piso, reclamos ley, mis oficinas, B. Mitre 1548, domic. de partes.

e.4 jul.-N.° 6277-v.10 jul.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Salvador Schepes vende a Vicente Tesoriero & Bartolo Tesoriero, su negocio de carnicería calle **Paseo Colón 1492**, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones: Junín 364.

e.4 jul.-N.° 6259-v.10 jul.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco Marzano vende a Alvaro Barreiro & Reynaldo Francisco Picardo, su negocio de carnicería calle **Serrano 2186**, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones: Junín 364.

e.4 jul.-N.° 6260-v.10 jul.

Anúnciase la disolución y liquidación de la Sociedad Antonio Araldi y Cía", constituída por Antonio Araldi y Juan Rinaldi, con taller de carpintería mecánica de Obras, Muebles, Decoraciones e Instalaciones, en la calle **Alvarez N.° 847**, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio o José Antonio Araldi. — Reclamos de ley: Escribano Juan Carlos Ballester (h.), Diagonal R. Sáenz Peña 760, donde las partes constituyen domicilio.

e.4 jul.-N.° 6267-v.10 jul.

Al comercio: Se hace saber que prometido Sureda vende a Juan Bautista Ocanto el negocio de farmacia establecido en Apóstoles, Misiones, calle **Belgrano entre Lanús y López y Planes**, donde las partes constituyen domicilio y deberán hacerse las reclamaciones pertinentes. — Apóstoles, Misiones, Junio 28 de 1942.

e.4 jul.-N.° 6303-v.10 jul.

Don L. Lepore, domiciliado en Boedo 1983, remataré el viernes 10 julio, a las 14 y 30 horas su negocio de heladería ubicado en la calle **Boedo número 1983**.

e.4 jul.-N.° 6302-v.10 jul.

Luis Muzio vende al señor Alfonso Camerano su negocio de garage, sito en esta Capital, calle **Rivadavia N.° 5573**. — Reclamaciones de ley, Victoria N.° 2738, domicilio de las partes.

e.4 jul.-N.° 6279-v.10 jul.

Avisan: Cabrera y Cía. Balan. y Martill. públicos, ofic. Rivadavia 2170, T. 47-5633 que: Manuel Boquete vende a Manuel Vázquez, su almacén, restaurant y bebidas alcohólicas, sito calle **Famatina 3601, esq. Cachí**. Domic. de ambos contrat. — Reclam. de ley n/ofic.

e.4 jul.-N.° 6291-v.10 jul.

Avisan, Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina, Rivadavia 1194, que José Cosio y Ovidio Cosio venden a Marino Cosio y Ramón Méndez, su almacén de comestibles y bebidas envasadas, **Almirante Brown 938**, Capital, domicilio contratantes. — Reclamaciones ley. — Bs. Aires, 4|7|1942.

e.4 jul.-N.° 6301-v.10 jul.

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Moreno 1836, comunica: el señor Fernando Baigorri vende su garage **Cevallos 1265**, al señor Pedro Rocasalvo, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamos en mis oficinas.

e.4 jul.-N.° 6257-v.10 jul.

Avisa: Emilio Rodríguez, Balan. y Mart. Púb., Lacar 4701, U. T. 50-0089, que con su intervención se vende el negocio de almacén, de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital **Marcos Sastre número 6001 esq. Dupuy**. — Ven.: Olinda Nardo de Reali. — Com.: Pedro Eliseo Scovenna, domiciliados en el negocio. — Reclamos término de ley.

e.4 jul.-N.° 6300-v.10 jul.

Julián E. Franco y Pascual A. Capogrosso venden su despacho de pan y factura situado en **Viamonte 1805**, su domicilio, a Julio E. Luaces, domiciliado Viamonte 1872. — Reclamos domicilio comprador, término ley.

e.4 jul.-N.° 6292-v.10 jul.

María Podkalska vende a Catalina Aurora Frugone, Aquilina Vega, Sabina Pérez, Consuelo Alonso, Dolores Del Carmen Noriega, Sara Géniz y Gregoria Ramona Orellano de Perrone, con quienes constituye sociedad siete dieciséis avas partes en proporciones iguales en su negocio café-bar de la calle **Viamonte 299**, donde constituyen domicilio.

e.4 jul.-N.° 6281-v.10 jul.

Se hace saber que la Sociedad "**Hefty, Micheli y Compañía**", cuyo objeto es la explotación de una casa de importaciones y representaciones, con domicilio en esta Capital, calle Uruguay N.° 463, donde las partes constituyen domicilio, se disuelve parcialmente por retiro del socio activo don Augusto Grignani, de acuerdo a lo establecido en el contrato social del 29 de Mayo de 1940, quedando a cargo del activo y pasivo social los tres componentes de la misma que invisten igual carácter, señores Joaquín Hefty, Cayetano Borsari y Carlos Micheli, — Reclamaciones dentro del término de ley a interponerse ante la Escribanía Chiloteguy, calle Rivadavia N.° 409, de esta Ciudad.

e.4 jul.-N.° 6276-v.10 jul.

Avisan: Portabales, Alonso y Cía., Bal. y Mart. Púb., Ofic. Santiago del Estero 523, T. 37-5175, que con su intervención José Fernández y Efren Peña como vendedores; Gerardo Cid y Gumersinda Conde como compradores, de común acuerdo han dejado sin efecto el convenio de compra-venta, del negocio de café, bar y restaurant, sito en la calle **Carabelas números 281-85-89**, celebrado entre las partes contratantes, con intervención del Bal. y Mart. Púb., señor Ramón Cacheiro, haciéndose cargo nuevamente del negocio la firma Fernández y Peña. — Reclamación término ley, nuestras oficinas.

e.4 jul.-N.° 6288-v.10 jul.

Saúl Ventura Márquez avisa que ha vendido a Oscar Enrique Capra su negocio peluquería, sito en la calle **Montiel 711, Capital**. — Reclamos término ley, Morelos 69, domicilio de los contratantes.

e.4 jul.-N.° 6284-v.10 jul.

Avisa Manuel C. Rodríguez, martillero público, Rivadavia 2182, teléfono 48-3141, que Juan Luis Purchia vende a Albino Carracedo, su despensa de comestibles, **Conesa 4300 esq. Ruiz Huidobro**, donde se domicilian.

e.4 jul.-N.° 6282-v.10 jul.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Belgrano 2639, avisa Augusto Krali vende su parte a su socio José Levec (sociedad de hecho), café bar, **Rivadavia 9660**, domicilio de partes. — Reclamaciones ev.

e.4 jul.-N.° 6261-v.10 jul.

Rosa Waisman vende a Irene González, Casimira Zuhaushaite de Carrión, Anastasia Kinduryte de Rachauskas, Martina Ojeda, Juana Suárez, Sara Domínguez, Ezarna Wayssban y María Heilant de Schneider, con quienes constituye sociedad ocho vigésimas partes en proporciones iguales en su negocio de café-bar de la calle **25 de Mayo 656**, donde constituyen domicilio.

e.4 jul.-N.° 6280-v.10 jul.

Con intervención del martillero y balanceador público señor Pascual Sanz (hijo), oficina Belgrano 1337, 4.° piso C. Alberto Gilli, vende a Teodoro Sanz su negocio de panadería, sita en **Cochabamba 3470**, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamos de ley al Balanceador.

e.7 jul.-N.° 6372-v.13 jul.

Ramón Lodos, martillero público, aviso: Manuela Prat, vende su despacho de pan, **Nicasio Oroño 2201**, a Alfredo Fueyo. Reclamos de ley en mis oficinas, Rioja 193, domicilio de los contratantes.

e.7 jul.-N.° 6389-v.13 jul.

A los efectos de la Ley N.° 11.867, avisamos: que "Elisee, Soc. de Resp. Ltda.", transfiere libre de pasivo, instalaciones de su sucursal, tejidos y modas, sita en **Cabildo Nro. 1700**, a "Gustava, Soc. de Resp. Ltda.". — El contrato se otorgará ante el Escribano Sr. A. Schellemberg, Avenida Roque Sáenz Peña 917, donde las partes fijan domicilio.

e.7 jul. N.° 6407 v.-13 jul.

Avisa: G. Gimena Cano, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, que Antonio Manfrino, vende a Máximino Alvarez y Florentino Prieto, su negocio despensa, sito en esta ciudad calle **El Salvador Nro. 5702 esquina Bonpland, domicilio de las partes. Reclamos término de ley. Buenos Aires, Julio 7 de 1942.**

e.7 jul.-N.° 6392-v.13 jul.

José Capitelli, martillero público. Avisa: que el día 16 del corriente a las 14 horas rematará todas las existencias que constituyen el negocio de confitería y elaboración de helados, sito en la calle **San Juan 2475**, por orden de su dueño Don Cristóbal Tomás Arrufat, domiciliado en el mismo. — Reclamos ley en mi oficina, Cevallos 239.

e.7 jul.-N.° 6366-v.13 jul.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730 — Mayo 7565. Avisa: Juan Fontana vende a Lorenzo R. Martínez su panadería, **Av. San Martín 1386**, domicilio de las partes. Reclamos ley en mis oficinas.

e.7 jul.-N.° 6356-v.13 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38|2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle **Boedo Nro. 1451**. Vendedor: Felipe Fernández, domiciliado en Talcahuano 256. Compradora: Avelina Bugallo Alonso, domiciliada en el negocio. Reclamos de ley en n|oficinas. — Buenos Aires, 7 de julio de 1942.

e.7 jul. N.° 6415 v.- 13 jul.

Montanelli Hnos. con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 15 de Julio de 1942, a las 14 horas, rematarán las maquinarias para fabricación de aceites por orden de la Corporación Agrícola Industrial de Monte Ltda. S. A., trasladadas al **Galpón N.° 17 de "Las Catalinas", Necochea 300**, — Reclamaciones término de ley, en nuestra oficinas.

e.7 jul.-N.° 6401-v.13 jul.

Barba y Cía., martilleros públicos, J. Evaristo Uriburu 124, rematarán el día 13 del corriente la zapatería **Nazca 2276**, orden sus dueños: Alba Bompani y Luis Campagna. — Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.7 jul.-N.° 6402-v.13 jul.

R. J. Aláis, balanceador y martillero público, Congreso 2540. Avisa: Hilario Airoli y Andrés Michura venden a Angel Lázaro su restaurant, calle **Montañeses 2302**. — Reclamos ley, Congreso 2540, domicilio de las patres.

e.7 jul.-N.° 6404-v.13 jul.

Noriega Hnos. con comercio de café y despacho de bebidas, sito **Ramón L. Falcón 7199, esquina Bariloche**, donde constituyen domicilio para reclamaciones de ley, avisan: que José Noriega vende a Victoriano Noriega su parte mitad indivisa; disolviéndose la sociedad Noriega Hnos., integrada por Severino Noriega y José Noriega, constituyéndose una nueva sociedad bajo el rubro de Noriega Hnos., integrada por Severino Noriega y Victoriano Noriega, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta.

e.7 jul.-N.° 6406-v.13 jul.

Se hace saber por cinco días, que la Compañía General de Calefacción, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en **Salguero 1244, Capital** transfiere su activo y pasivo a Calefax, Sociedad Anónima (en formación). Reclamos de ley en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, quinto piso, oficinas de Henry Martín y Cía., domicilio de la compradora. — Buenos Aires, Julio seis de 1942.

e.7 jul. N.° 6368 v.-13 jul.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA, SOCIEDAD ANONIMA

Bartolomé Mitre 559 - Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 27 de julio de 1942, a la hora 16, en el local calle Bartolomé Mitre número 559, primer piso, a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General e Inventario al 31 de marzo de 1942 y respectivo informe del síndico.

2.° Elección de 1 director titular y 3 directores suplentes.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas, se sirvan recoger a partir del día 15 corriente en la misma secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1941|42.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1942. — El Directorio.

e.8 jul.-N.° 6418-v.25 jul.

LOS ANDES COMPAÑIA DE SEGUROS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al trigésimo ejercicio terminado el 30 de abril de 1942, que se realizará el día 27 de julio próximo, a las 15 horas, en el local social. Avenida de Mayo N.° 1190, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos dos días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e.8 jul.-N.° 6423-v.25 jul.